Ciudad Real. Año de 1847.

Libro de actas del referido año.





Registro al primer Pliego de Libro de Actas del Ayuntamto de Ciudad-Real



En la Ciudad de Ciudad-Real á
dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en
las Salas capitulares de ella los Sres. de su Ilustre Ayuntam.to á be-
ber: D. Angel Enriquez Alcalde Presidente, D. José Hermo y
Belmonte Teniente de Alcalde primero, D. Vicente Alcaraz 2.º
y los Regidores, D. Pedro Saavedra primero, D. José Alcaraz mayor
segundo, D. Eusebio Lamato tercero, D. Pedro Guerrero, cuarto,
D. Manuel Cebrian quinto, D. José Balcarcel sexto y tam-
bien Síndico, D. Pablo Vera, séptimo, D. Fernando Maria Cala-
tayud octavo, D. Manuel Delgado Matas, noveno, D. Vicente San-
tillo diez, D. Vicente Moreno de la Santa cruz, D. Manuel Caja-
dos, que hallandose presente D. Manuel Enriquez que era el
regidor décimo tercio por haber sido exonerado de tal cargo con
motivo de haber trasladado su vecindad á Toledo.

Estando asi congregados dhos. Sres. acordaron lo siguiente.

Que las Lecciones ordinarias del corriente año se celebren
como hasta aquí los martes y viernes de cada semana.

Que se principie desde luego la formacion de los padro-
nes del vecindario que han de servir de base para el
entrante año, y al efecto fueron nombrados para el de
la parroquia de Santa Maria los Sres. Vera y Alcaraz
mayor, para la de S. Pedro, los Sres. Moreno y Guerre-
ro, y para la de Santiago los Sres. Calatayud y Del
gado.

Se nombró en seguida para perito alarife de esta
ciudad á D. Manuel Gomez para apreciacion de la
fincas y de heredades á Pedro Alcaraz, y Felipe
Fernandez: para peritos de pastos á Pedro Alca
y José Zapata, y para abogado de ciudad á D.

Colección Lopez.

Junta de Beneficencia

La Junta de Beneficencia se compondrá de los siguientes individuos: el Alcalde Presidente D. Manuel Lopez, como regidor D. Andres Jaria Bad como cura parroco mas antiguo, como medico D. Juan Serano y Guerrachaga, D. Agustin Lopez como cirujano y como vecino honrado D. José Balcarcel D. Pedro Martin Moreno, D. Miguel Trujillo, y D. Manuel Manchano.

Comisión de Instrucción primaria

La comision de instruccion primaria se compondra de los S.S. siguientes: el Alcalde Presidente D. José Balcarcel, como regidor, como cura parroco D. Cipriano Diez, el Segundo que lo es de Santa Maria del Prado y como vecinos honrados D. Joaquin Cuadra, y D. Joaq.n Lopez.

Comisión de Fiestas, Bagajes y Obras

Para comisionados de fiestas los S.S. regidores D. Fernando Balcarcel y D. Pedro Gutierrez.

El servicio de alojamientos y bagajes continuará desempeñandose como hasta aquí por los regidores alternando mensualmente.

Contrata

Para el contraste de yerro fueron nombrados Jose Morales que pagara ciento [illegible] y para el de Madera Juan Cano.

Comisiones de Consumos

En seguida se nombraron igualmente cuatro comisiones para el mas expedito despacho de los negocios: la primera de cuentas compuesta de los S.S. Lopez, Trujillo y Balcarcel, la segunda de policia urbana compuesta de los S.S. Belmonte y Alcazar, la tercera de policia rural compuesta de los S.S. Alcazar mayor y Delgado Matas y la cuarta compuesta de los S.S. Moreno de la Santa



Alvarez Guerra y Otros, quienes entendieron en la
apertura, inspección de las bolas que se depositaron p.ª
el expresado sorteo de lo perteneciente del ramo.

Con lo cual se levantó la sesion que firman
con los Srios. de que yo el Srio. interino certifico que
dando reelegido p.ª Ldres D. Jose Balcarcel

Fran.co Enriquez — Jose Serrano y Belmonte — Vicente Herrera

Vicente Moreno — Man.l Lage — Mariano Mayo

Jose Balcarcel

P. D. Man.l Lage y Aparicio Srio.

Sesion estraordinaria del 6. de Enero

Leida y aprobada el acta de la anterior
se dió cuenta de la carta que D. Juan Jerman
dez Barranguero Maestro de Escuela elemen
tal superior residente en Aguilar habia dirigi
do á D. Fernando Arraun Director de la Es
cuela Normal de esta prov.ª manifestando
los inconvenientes que tenia p.ª venir
de Regente interino á la Escuela practica de
esta Capital y el Ayuntamiento en tanto
que pueden salvarse dhos. inconvenientes
y viendo que no puede demorarse de mane
ra alguna desde el dia de mañana la citada
Escuela, para evitar los perjuicios que de lo
contrario deverian seguirse á la educacion

de la Subsistencia, acordo: Que interino se facilita la venida de Dn. Bar——— y ninguno ó se proporcionan otro mas ——— tro que llene los deseos de la corporacion, se encargue entre tanto de la Regencia de la Escuela el alumno D. Jose Moreno, á quien se hara saber á los efectos oportunos.

Con lo cual se levanto la Sesion q.e firmaron sus Señorias de que yo el Srio. interino certifico=

Enriquez Belmonte Alcaraz Casas

Moreno Alcazar mayor Balcarcel

Vera

Sesion ordinaria del 8. de Enero.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedio al nombramiento de repartidores de la contribucion de consumos q.e el corriente año y recayo en los sugetos á saber= D. Jose Sotero= D. Jose de Ybarola= D. Joaquin Borja= Juan Lorente= Matias Valdivia= Jose del Rio= Manl. Ybarra= Ramon Garcia Melgar= D. Joaquin Mu[illegible]= D. Ramon Maldonado= D. Felipe Dorado= D. Jose Cepeda= Juan Gutierrez= D. Celedonio Lopez= Antonio Alvaro= Vicente Vera. Los cuales se constituiran bajo la precidencia alternativamente

Eleccion de los repartidores de consumos



de los dos regidores á saber D. Jose Balcarcel y D. Manl. Casa.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron sus señorias de q.e yo el Scrio. infrascrito certifico=

Enriquez Belmonte Alcazar Casas

Moreno Alcazar may.or Vera

Balcarcel

Sesion estraordinaria del 3. de Enero de 847.

Leida y aprobada el acta de la anterior se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde varios de los peritos q.e habian sido nombrados p.a repartir la contribucion de consumos del corriente año; y enterados del deber que en esta parte les incumbe convinieron en dar principio á dhos. trabajos de repartimiento tan luego como sean citados al efecto, en cuyo caso se fijaran las bases q.e han de servir p.a el citado repartimiento.

Con lo cual se levanto

la sesion q.e firmaron sus señorias de q.e
yo el Esno. certifico =

Sesion ordinaria del 12. de Enero de 1812

Leida y aprobada la anterior se dió
cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1.a Ins
tancia de esta Ciudad p.a que se informe
acerca de la conducta de Dn. Fernando
y su muger Rita Gimenez, y el Ayun
tamiento acordo informar que el matri
monio tiene continuas disensiones y no ti
ene fruto de paz; que es de cuanto tiene no
ticia.

Conducta.

Se leyo asimismo otro oficio del Juz
gado pidiendo que se certifique de los bienes
que posee D. Ramon Linares, y sus se
ñorias acordaron que se certifique diciendo
que en mil ochocientos cuarenta y cin
co dió en relacion este interesado como
suya la casa q.e habita calle de la Luna
capitalizada en seiscientos r.s y que en
mil ochocientos cuarenta y seis se le ca
pitalizo igualmente en cuatrocientos se
senta y dos r.s pero como administrador
p.r el Dueño y de la propiedad de D. Mi

Bienes de Linares.



quel Toledo que es cuanto resulta de los libros de riqueza de ambos años.

Se dió cuenta de una instancia de D. Felipe Fernandez pr. que se le indemnice del daño que se le ha causado pr. la carretera en una huera que tiene á la izquierda de la Puerta de Marcos y el Ayuntamiento acordo como se pide y pr. al efecto se pase al perito agrimensor D. Eusebio Canuto pr. que reconozca unida y bajo dho. daño y ftio. lo devuelva á los efectos consiguientes.

Seguidamente se leyo una instancia de Manl. Barragan solicitando se le extienda pr. la Corporacion un certificado de su comportamiento y conducta moral y politica, y acordaron sus Señorias que se expida en buen sentido.

Con lo cual se levanto la sesion q. firmaron sus Señorias de q. yo el Scrio. interino certifico ==

Emigdio Alcaraz de Toledo Belmonte

Marcos Mateos mayor Valcarce

Lapa Fuentes

S. t. d. l.
Manl. Lopez
y Aguirre

Sesion ordinaria del 16. de Enero de 847=

y aprobada la anterior se dió cuenta de una instancia q.e el Sr. ——— Intendente pasa á informe de la mu——— municipalidad en la que Pascual Castellanos solicita q.e en virtud á no tener otros bienes q.e el Maestro dos estudiantes, á pupilo se le exima del pago de cincuenta y siete r.s q.e por las oficinas de rentas se le exijen p.r la contribucion industrial en los años cuarenta y cinco y cuarenta y seis y sus Señoras acordaron informar: que si efectivamente se le cargaron los cincuenta y siete r.s q.e solicita se le rebajen, pues q.e las epocas q.e disfruta la Limosnegeria del pupilaje q.e refiere, pero que en vista á no poseer ninguno otros bienes y al estado de infelicidad en q.e se halla, q.e la Intendencia puede usar de la consideracion q.e juzgue conveniente con alguno de los estremos q.e pretende este interesado.

Seguidamente se leyo una instancia de Juan Manl. Prado vecino de Malaga en la que esponiendo que en vista de haber fallecido en dicha su padre se ha trasladado á aquella poblacion donde paga todas las contribuciones y q.e por lo tanto solo se le empadrone como enteramente, y el siguiente acuerdo q.e dha solicitud se pase

Pascual Castellanos

Juan Manl. Prado



á la Junta parcial p.ª que en ella obre los efectos q.e le solicitan =

Con lo cual se levantó la sesión q.e firmaron sus Señorías de q.e yo el Sr.o interino certifico =

Benigno Alcaraz Pedro Pablo Belmonte Rafael Cayuela

Mariano Moreno Mayor Salcedo

Gustavo Pª Manuel Lopez y Antonio Pª

Sesion ordinaria del 22. de Enero de 1847

Leída y aprobada la anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de Alcaraz fha. 20 del corriente, diciendo q.e habiendo sido condenado á un peninsular p.r seis años Jose García de esta vecindad que se certifique sobre la conducta q.e ha observado y dho. decano que conste; y en su vista sus Señorías acordaron q.e se expida dha. certificacion espresando q.e el García ha sido considerado como sugeto de conducta desarreglada é inclinado á malas costumbres, habiendo incurrido en el castigo de un mes de prision p.r una pendencia que tuvo con otro vecino de esta Ciudad.

Con seguida se presentó D. Manuel Pa

Conducta de Jose García

za Alcalde de Valverde y dijo que hacia
proposicion á la suerte ——— n.º segundo
de Cabra del mismo com ——— puesta de
diez y seis fanegas en ocho r.s y.º fanega
y uno, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó admitirle dha. proposicion
y señaló p.ª su remate el Domingo treinta y uno de los corrientes anunciandose asi
á la Aldea de Valverde.

Con lo cual se levantó la Sesion
q.e firmaron Sus Señorias de que yo el
Srio. certifico ==

Enriquez Belmonte Mora Fuentes

Moreno Caja Salazar

Fuente Encinal.

Alejandro Pando.

C. de D. A.
Man.l de Lopez
y Aparicio

Sesion ordinaria del 26. de Enero de 1847.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de una instancia de D.n Tomas Garcia de esta vecindad esponiendo q.e en consideracion á no tener la suficiente capacidad la casa que habita para alojamiento de oficial q.e se le designe como esclusa de las de esta clase Sus Señorias acordaron, que se le designe como p.ª alojamiento de Sar-

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

gento.

Seguidamente se leyo otra instancia de los Vecinos de la Alba de Valverde contrayendo el privilegio g.l alega el cura de la misma de poder introducir una caballería á pastar en cualquiera de las dos dehesas de aquella y acordaron sus Señorías g.l Con todos los antecedentes pasar al Señor D. Manl del Monte y Fuente p.a que en su vista se sirva emitir su dictamen.

Se leyo asimismo otra solicitud de D. Manuel Prado residente en esta Ciudad para g.l se le declare como partida fallida la cantidad de quinientos ochenta y tres r.s g.l se le impusieron de contribucion p.r la del subsidio en mil ochocientos cuarenta y cinco, y sus Señorías acordaron informar al Sr Intendente g.l en la epoca que una ynficta el recurrente estuvo considerado como comerciante ambulante y dependiente de la casa de su padre y g.l despues cuando vuelto de ultramar es cuando se ha reputado como vecino y con permanencia fija en esta capital.

Con lo cual se levanto la Sesion g.l firmaron sus Señorias de g.l yo el Secr.o certifico

Enrique Belmonte Marcos Marcos

Lopez Salcedo R. S.

Señora de Fuentes de Leon la siguiente.

Sesión ordinaria del 29 de Enero.

Leída y aprobada el acta ——— de la Sesión anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante Gral. de esta prov.a participando haber sido nombrado asesor de dha. Comandancia el Licenciado D. Juan Lopez, á quien se guardara el correspondiente fuero de guerra, y el Ayuntamto. quedo enterado.

Asesor del Comandante

Dada cuenta de tres exposiciones una de Dª Ruperta del Moral vecina de la Torre de Juan Abad otra de Dª Ysabel Matria Trujillo vecina del Moral y otra de Dª Luisa Arias vecina de Vegas de Tierra, las cuales solicitan se les agracie con el nombramiento de maestras de la escuela pca. de niñas de esta Capital, se acordo q.e se les pase el correspondiente oficio manifestandole q.e dho. nombramiento debera tener lugar el Domingo siete del proximo Febrero en cuyo dia y hora de las once de la mañana se servirán concurrir á estas Casas capitulares con las labores y demas documentos que comprueben su aptitud p.a q.e en su vista recaiga dho. nombramiento en la mas beneficiada.

Escuela de Niñas

Habiéndose dado cuenta de una solicitud de Simon Hidalgo morador de Valverde en que se despide de vecino de esta Ciudad se acordo en vista de que



subsiste en dha. aldea con domicilio abierto, que se suspenda la resolucion sobre esta particular hasta que se sepa el punto donde fija su residencia pr. no es posible q.e la tenga ambulante.

Con lo cual se concluyo la sesion q.e firmaron sus Señorias de q.e yo el Srio. certifico =

Enriquez
Belmonte
Alcalde
Caraballo
Cano
Guerrero
Caja
Moreno
Alcalde mayor
Palacios
Palacios
R.

P. A. D. L.
Manl. de Lopez
y Spaneo

Sesion estraordinaria del dia 7 de Febrero.

En la Ciudad Real a siete de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en las Salas capitulares de ella los S.S. que suscriben y que componen la Ilustre Ayuntam.to Constitucional; y estando asi congregados, comparecieron ante la Corporacion las tres aspirantes a escuela de niñas que ha de establecerse en esta Capital, con arreglo al acuerdo de 29 de Enero pr.o pasado, primera a saber D.a Luisa Arias vecina de Miguelturra D.a Isabel Maria Trujillo vecina del Moral de Calatrava y D.a Aspeitia del Moral que lo es de la Torre de Juan Abad. y Apoderados presentes dos Srs. de esta poblacion D.a

Narciso Barreda, y d.ª Braulia Mariñerena convocados en clase de censores, y habiendo ——— igualmente
una gran concurrencia de pueblo que ——— había acudido
á presenciar el acto publico que ——— de antemano
había sido anunciado, se procedió ——— en seguida á examinar la aptitud legal de cada una de las aspirantes dando lectura de sus respectivos títulos y á las hojas de servicios que tenían prestados en la enseñanza de la juventud; y después de haber sido reconocidas las labores y trabajos de mérito que presentaron, así como las que se ejecutaron en el acto á presencia de todos los concurrentes; el Ayuntam.to oyó el dictamen de las personas que estaban nombradas en clase de censores las cuales manifestaron el gran mérito de las aspirantes conceptuando dotadas á las tres capaces de desempeñar dignamente la enseñanza de la juventud con éxito favorable hacia la misma.

El Ayuntamiento en vista de un informe tan satisfactorio, se ocupó en seguida del mejor medio que podría adoptarse para utilizar los conocimientos de tan recomendables personas: y teniendo en consideración que la educación primaria es la base de la felicidad de los pueblos, así como también la extensión y número de vecinos de esta población y que la opinión de estos concurrentes ilustrados se pronuncia por el momento de estas escuelas, acordó: Que en lugar de los dos mil doscientos r.s consignados hasta aquí en el Presupuesto Municipal para la dotación de una sola maestra de niñas se aumente el de este año hasta la cantidad de cuatro mil quinientos r.s dotando con ellos por ahora tres plazas, para cuyo desempeño se nombran las tres interesadas que han hecho oposición al respecto de mil quinientos r.s cada una, mediante la conformidad que han manifestado, y conciliándose de esta manera el servicio público de la enseñanza en las tres parroquias de esta capital, atendido el mérito de aquellas, y reservándose el Ayuntam.to hacer sobre este particular las alteraciones

Escuela de Niñas.



conveniente, segun la esperiencia, casos y circunstancias lo requieran en lo sucesivo.

Al mismo tiempo deseando la Corporacion que este aumento de gastos, á pesar de la reconocida necesidad y utilidad sobre de la enseñanza publica no se verifique sin que por otro concepto no se compense con alguna economia efectiva y otras que le propone gusta decidida á practicar acordó suprimir desde luego una plaza de alguacil con cuya dotacion de cien ducados pueda desde el mismo momento sufragarse en parte el referido aumento.

Alguacil

Finalmente se resolvió que debiendose elevar estos nombramientos á la aprobacion superior del Sr. Gefe Politico, se cumpla este requisito haciendo presente los poderosos fundamentos que el Ayuntamiento ha tenido para dictar estas medidas en bien y aumento de la instruccion publica tan recomendada por el Gobierno, sin desatender por esto el alivio posible á los contribuyentes en las economias que no perjudiquen el servicio. Y lo acordaron y firmaron sus Sras. de todo lo cual yo el Secr. interino certifico = Entre renglones = con arreglo al acuerdo de 29 de Enero ppo. = tambien entre renglones = gran = vale =

Enmiendas de oficios.

Enrique Belmonte — Alcaraz — Guerrero

Moreno — Alcaraz mayor — Garcia

Vera — Valcarcel R. I.

Sesion ordinaria del 6 de Marzo

P. A. D. A. Manl. Lopez y Espinosa Srio

Leida y aprobada el acta del anterior se dio cuenta del dictamen del asesor D. Manl. del Monte y Duente

Vecinos de Valverde

en el Expediente instruido á ——— instancia de
D Blas Martinez Cura Parroco ——— de Valverde,
para que se le mantenga en ——— la posesion
que alega de que goza su yegua aun en los tpos
de vida pastar en la dehesa Boyal de aquel termino.
y visto el dictamen de dho asesor, el Ayuntam.to de confor
midad con lo propuesto por lo mismo acordó elevar
dho expediente á conocim.to del Sr Gefe Politico de esta
Prov.a para que se sirva determinar lo q estime justo
sobre la cuestion promovida.

Simon Hidalgo.

Acto seguido comparecio ante la corporacion
Simon Hidalgo vecino de esta ciudad y morador de su Aldea
de Valverde solicitando se le tenga por despedido de vecino en
razon de que el Ayuntam.to de Alcolea á donde se ha pasado
to domiciliario no ha tenido por conveniente admitirle como
tal hasta tanto que se cumpla dho extremo. En su conse-
cia se acordó que desde esta fha se le tenga por despedido de
la vecindad, si bien quedará obligado á satisfacer las con
tribucion.es correspond.tes y espidiendosele la certificacion opor
tuna para los efectos q. puedan ser conducentes.

Vecindad.

Se leyo en seguida una esposicion de D Antonio
Muñoz de la Espada manifestando q. habiendo sido nom
brado Secretario del Ayuntam.to de Sobeste, habia fijado su
residencia en aquel punto, en cuya virtud debia tener
sele por despedido de vecino de esta ciudad, y el Ayun
tamiento quedo enterado.

Hacienda forastera.

Tambien se quedo de otra instancia de D
Antonio Arias q.l como coronel graduado ha sido nom
brado comandante de armas del partido de Man
zanares, en cuya virtud, y habiendo allí fijado su
residencia, se le considerará como una hacendado
forastero.

Despues se leyo una cuenta

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

de José Morales maestro herrero de esta ciudad con el menor de los q.e ha importado la composturn de tres Romanas de las destinadas para el servicio publico, y en vista del trabajo q.e en ellas se ha inserto, acordo el Ayuntam.to que se le satisfagan los 160 r.s importe de dha cuenta.

Con lo q.e se levantó la Sesion = Certifico.

Enrique Belmonte Alcaraz
Vera Guerrero
Caja Delgado
Moreno Salcedo
B. S. D.
B. S. D.
Manl. Lopez y Lopez

Sesion estraord.a del 13. de Marzo de 1847=

El Sr. Presidente manifestó haber llegado a entender que en algunos circulos de esta Ciudad se hablaba acerca de la escasez de cereales que se notaba en muchas partes y que con este motivo le abrigaban temores de que aqui tambien pudiera acontecer igual calamidad llegando el caso de murmurarse sobre la libre estraccion de granos: que siendo este un asunto de la mayor importancia habia creido conveniente convocar la corporacion, p.a que en su vista acordase lo que mejor le pareciese.

El Ayuntamiento en su consecuencia apreciando debidamente lo espuesto por su digno presidente, y teniendo en consideracion la subida de precio del pan en estos ultimos dias, desde luego con el fin de adoptar las me-

didas convenientes para precaver cualesquiera
acontecimientos que pudieran resultar p.r
falta ó una subida carestía de dhos artículos mandó comparecer á los panaderos
de esta Ciudad los cuales interrogados acerca
de si se encontraban con el surtido necesario de granos p.a abastecer la población sin
temor de que hubiera escaseo ó una subida
considerable y como igualmente del n.o de fanegas que consideraban necesarias para
el consumo diario, contestaron: que su corto capital no les permitía tener acopios de
granos y que esto los compraban en pequeñas
proporciones segun los necesitaban para cocer,
que notaban en efecto de algunos días á
esta parte cierto retraimiento en la venta
especialmente del trigo mucho, bien fuese
p.r escaseo, ó bien p.r cualquiera otro motivo,
que p.r lo tanto no podian garantizar el surtido particularmente de esta clase de pan,
(que es el que regularmente consumen
los jornaleros y proletarios) mientras no
hubiese quien les vendiese el grano correspondiente: que en cuanto al num.o de fanegas no podian fijarlo, en razon de que
habia varias casas particulares, donde cocian
para su consumo; pero que para este
en la plaza al publico creian suficientes de treinta á cuarenta fanegas diarias.

En su consecuencia el Ayuntamto



hecho cargo de la gravedad de este negocio en el cual se rozaban intereses encontrados, y que quiza algun dia podria comprometer la subsistencia de la clase menestrala, deseando el mayor acierto, y con el fin de oir sobre el particular las opiniones y datos, que pudieran suministrar los mayores contribuyentes, y tenedores de granos; acordo convocarlos para el dia de mañana, y en vista de lo que expusieren resolver lo conveniente sobre un asunto de tanta trascendencia. Asi lo acordaron y firmaron sus Señorias de que yo el Srio. interino certifico =

Enrique Belmonte Manuel Moreno Delgado

Vera

Salcedo
R. S. C.

P. A. D. S.
Manl. Lopez
y Lopez Srio.

Sesion extraordinaria del 14. de Marzo de 847.

En la Ciudad de Ciudad-Real á catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en las Salas capitulares

los Sres. á saber como concejales D. Hugo Enríquez de Salamanca Alcalde presidente D. Jose Serrano Belmonte 1er Teniente de Alcalde como regidores D. Fernando María Palacios D. Manl Alvarez, D. Juan del Pozo Matas, D. Jose Alcazar Mayor, D. Vicente Moreno de la Sta y D. Jose Balcazar regidor síndico: como mayores contribuyentes los Sres D. Rafael Obeso Lopez, D. Gaspar Muñoz, p.r de la viuda María Maldonado su representante, p.r D. Alvaro Pedro Maldonado su hijo D. Manl D. Jose de Ybarrola, D. Jose Sotero, D. Juan Almagro, D. Antonio Gonzalez, D. Jose Maldonado, Sr. Conde de Montesclaros, D. Ambrosio Lopez Salazar, D. Joaquin Marin, D. Lorenzo Medrano, D. Jose de Laguna, D. Juan Manl Gomez, D. Antonio Bermejo, D. Dionisio Gomez, D. Hortensio Almansa y D. Agustin Rojas.

Estando asi congregados el Sr. Presidente manifestó que el objeto de haber sido convocados, era para tratar de las medidas q.e debieran adoptarse, á fin de prevenir los males, que pudieran resultar en el caso de que llegase á esperimentarse falta ó escasez de trigo, sobre lo cual se estendió en varias consideraciones de interes publico y la necesidad de estar prevenidos para cualquiera acontecimiento que p.r desgracia pudiese sobrevenir.

Abierta la competente discusion para tan importante asunto tomaron la palabra varios Señores, de los cuales unos sostuvieron la conveniencia de reunir los

Alguacil de Granos.



numero dado de fanegas de trigo p.r medio de
una suscricion voluntaria segun ya habia in
dicado el Sr. presidente y á cuyo deposito habia
de acudirse á comprar las precisas para el
consumo; otros que debian practicarse aforos
domiciliarios, y que en proporcion á las respec
tivas existencias, se hiciese un repartimiento
de la parte de granos absolutamente necesa
ria p.a el consumo hasta la inmediata co
secha, y con la circunstancia de no poder ser
estraida p.r ningun concepto de la poblacion,
habiendo de quedar aquella á disposicion del
Ayuntamiento p.a socorro del vecindario: no fal
taron otros que manifestaron no ser llegado
todavia el caso de adoptar semejantes medi
das; otros p.r el contrario estendieron la idea
del repartimiento con proporcion á las fa
cultades respectivas, p.r aunque manifesta
ron no tener grano, con el dinero podian
comprarlo, en donde quisieran ó del sobrante
que despues de cubierta su cuota quedase en
cabeza de lo que se estubiese cubriendo en la
oferta, ó repartimiento de los que tubiesen gra
nos, aunque estos subiesen de precio, cuyo
esceso en su caso seria el unico desembolso
que sufririan; otros ultimamente opinaron
ya en pro ya en contra de la estraccion de
granos, unos para que no faltase el grano

necesario, y otros pª que no se cortase la libertad del tráfico.

El Ayuntamiento en vista de tanta divergencia de opiniones, y siendo muy abanzada la hora pª el largo tiempo q.e había durado la discusión dió pª terminado el acto, reservandose adoptar las medidas convenientes sobre tan grave é importante asunto.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Secº certifico =

Enriquez Belmonte Herrera Marcenado

Delgado

Vera Salcedo

Palacios

D. F. D. T.
Manl. Lopez
y Aparicio

Sesión extraordª del 16. de Marzo de 1847.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Sr. Presidente manifestó hallarse el Ayuntamiento en el caso de adoptar si le parecía conveniente la idea que le ofrecía á primera vista una Señorita de la suscrición voluntaria, cuya cuantía no se hallaban ningunos inconvenientes pª la que podría quizá salirse de todo conflicto, apelando á la filantropía de los vecinos de esta población; que si esto no producía el resultado que era de



esperar ó le produzca insignificante, con arreglo á las necesidades que podrian presuponerse en los meses que faltan hasta la próxima cosecha, se podrian practicar por medio de comisiones de este Ayuntamiento visitas domiciliarias, para que en vista de las existencias de granos, que den señalare la parte que haya de reservarse á disposicion del mismo Ayuntamiento p.r el consumo de la poblacion, asegurado el cual nunca podria tenerse alteracion alguna del pueblo, una vez garantizada su subsistencia, adoptando este medio ó el de repartimiento proporcional y equitativo, á fin de contribuir al alivio y bien de la causa publica y todos los que estan llamados á cubrir esta suposicion necesidad, consultando en su caso y dia semejante acuerdo con la autoridad superior administrativa de la provincia.

El Ayuntamiento se conformo con lo propuesto p.r su Presidente y acordo que desde luego se habra una suscricion de fanegas de grano las cuales se reservaran á disposicion de la corporacion á los precios corrientes y previo el dictamen de peritos, y puesto que su

objeto preferido es el que al paso que se respeta la libertad de los precios, no falte lo necesario para el sustento diario de la población.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. Interino certifico =

Enrique Belmonte Moreno

Lopez Ayala

Vera

Palacios Salcedo R.I.

Alcazar mayor

V. B. S. S.
Manuel Lopez
y Aparicio

Sesión ordinaria del 16 de Marzo.

Leida y aprobada el acta del anterior se dió cuenta de un anuncio que aparece en el Boletín del día de ayer en el cual resulta hallarse de venta á pancra (sic) veintena quinientas fanegas de trigo correspondientes á la Hacienda Nacional; y el Ayuntamiento aprovechando esta oportunidad, enterado por todas partes se esperimenta tanta escasez, y aun falta de granos; teniendo á la vista al mismo tiempo en consideración la subida de precio del pan en estos ulti-

Invitado el Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1817 40 Mrs

mos días, y que ante todas cosas debe asegurarse la subsistencia de la población, para evitar cualesquiera acontecimientos que pudieran resultar, acordó: Que sin perjuicio de continuar (Dios) respecto de los demas tenedores de granos de esta ciudad las medidas que le crean convenientes, para asegurar el abasto diario, esto no obstante se oficie con urgencia ál Sr. Intend.te de esta prov.a para que teniendo en cuenta las razones espuestas, le sirva reservar á disposicion de esta Corporacion las espresadas quinientas fanegas de trigo, cuyo importe á tasacion pericia ó de cualquiera otro modo será abonado religiosam.te por la misma Real hacienda, la cual no duda de los filantrópicos sentimientos de dho. Sr. Intend.te que tendrá una satisfaccion en cooperar por la parte á que no falte á los jornaleros su preciso diario sustento diario. Así lo acordaron y firmaron dhos. Sres. de que yo el Sno. interino certifico

Enrique Belmonte Mateos Moreno

Vaca Delgado Veras

Palacios Palacios

M. J.

S. S. D.
Manl. Lopez
y Aparicio

Sesion ordinaria del 20. de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la an

terior se dió cuenta de que la suscripcion hecha p.ª el acopio de granos, y ——— que nunca faltase p.ª el cumplido de la ref.ª ——— blacion, no habia producido los efectos q.e ——— le deseaban y el Ayuntamiento deseando precaver cualesquiera acontecimiento que pudiese acarrear la falta de dho. indispensable artículo acordó que se practicasen aforos domiciliarios con el objeto de venir en conocimiento de las existencias de granos que habia en cada Villa, y que en proporcion de ellas se señalase á cada vecino las que habia de reservar á disposicion de la corporacion para venderlas y atender p.r este medio al consumo del vecindario y las cuales serian pagadas á los precios corrientes del dia en q.e se verifiquen la venta: que asi mismo se ponga en conocimiento del Sr. Jefe Politico esta determinacion y el resultado de los mencionados acuerdos á fin de que si los encontrase con formes se sirva dar su aprovacion á todos ellos.

En seguida se leyo presente que el Sñor. interino de este Ayuntamiento D.n Manl.o Lopez y Aparicio se hallaba excluido como Juez de suerte en el Expediente de quinta del corriente año: y con el objeto de evitar cualesquiera perturbacion, se acordo habilitar al oficial ausiliar de la Sria de este Ayuntamiento D.n Juan Abad y Menchero para que autorice todas las deliberaciones y diligencias concernientes á dho. Expediente de Sorteo.

Con lo cual se levanto la Sesion

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

que firmaron sus Señorías de que yo el Sr. Secretario certifico =

Enriquez Alcaraz Palacios

Moreno Vega Guerrero

Palacios Alcalde mayor Delgado

Man.l Lopez Agente de Ley

Sesion Estraordinaria del 21. de Marzo.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta prov.a para que se proceda en la administracion de contribuciones indirectas una comision de este Ayuntamiento cuyo objeto de intervenir en la liquidacion que ha de practicarse p.r aquella oficina acerca de las rebajas que deben hacerse en el encabezamiento p.r virtud de la supresion de Dros. que fue autorizado en los granos y demas de que habla la real orden de Enero del actual, y en su consecuencia la corporacion acordó autorizar á los Señores D. Angel Enriquez y D. Jose Palacios, presidente y Juez de la misma, para que personandose en dicha oficina intervengan la mencionada liqui

Recibo del Encabezamiento

dación y firmen á nombre del Ayuntamiento y de la Ciudad ——— los documentos que sean necesarios.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico =

Enriquez — Alcaraz — Palacios

Moreno — Vaca — Guerrero — Delgado

Alcazar, mayor — Palacios

Manl. Lopez y Aparicio

Sesion ordinaria del 30. de Marzo

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta del oficio que estando p.a concluirse la construcción de las seiscientas cincuenta varas de carretera cuyo coste corresponde exclusivamente á la Ciudad se hallaba en el caso de abonar al contratante de ellas con arreglo á lo acordado ante el Sr. Gefe Politico en diez y seis de Setiembre de ochocientos cuarenta y cinco importe de lo que le corresponde percibir p.r dicha obra: En su consecuencia y teniendo presente el total importe á que provable mente deberá ascender, el Ayuntamiento le ofició á expresado Sr. Gefe Politico, á fin de que se sirva autorizar

Reconocida la firma del Sr. Alcalde Mayor de Jaraicejo



ra repartir este corriente año la cantidad de doce mil r.s con el indicado objeto, de cuya suma, asi como de las otras dos iguales repartidas en los dos años anteriores con este mismo fin rendirá esta Corporacion en Diz.bre la correspondiente cuenta.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia p.a g.l se informe sobre la conducta moral y politica de Jose Lobrino (a) Franquillon natural de Carrion y vecino actualmente de esta Capital se acordo contestar: Que en el corto tiempo que se halla aqui avecindado no consta que haya sido trabajador y solo se le ha visto dedicado algunas veces al trafico de Vendedor.

Con lo cual y quedando enterado el Ayuntamto de quedar excluido del cargo de Regidor D. Manl Alvarez se leyo acto la sesion que firmaron sus Señorias de q.e yo el Sr.o interino certifico =

Enrique — Alvarez — Palacios

Moreno — Casas — Fuentes — De Egaña

Alcalde mayor — Palacios — Manl Lopez y Aparicio

Fundicion. Expediente Alvarez.

Visita de papel sellado

D. Manuel Freijo, Abogado de los Tribunales é Nacl. del Reyno, y visitador de la Renta del papel sellado de esta prov.a de Ciudad Real=

Certifico: Que habiendo reconocido los libros de actas y demas espedientes de la Srïa. del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, los hallé perfectamente arreglados y en la clase de papel que á cada uno de ellos corresponde, pertenecientes estos del año de ochocientos cuarenta y seis, puesto que de los anteriores me exibió certificacion; Considerando pues á esta Corporacion y su Secr.o libre de toda responsabilidad espido la presente segun lo previene la Instruccion para que le sirva de garantía y satisfaccion en Ciudad Real a nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete=

Ld.o Manuel Freijo

Sesion ordinaria del 19. de Abril.

Leida y aprobada el

SELLO 4º AÑO 1847 10 Mrs

acta de la anterior se dió cuenta de que p.r virtud de la liquidacion que las oficinas de prov.o habian hecho del encabezamiento de esta Capital á consecuencia de lo dispuesto en el real Decreto de catorce de Marzo ultimo, habia quedado reducido el cargo de la misma á todo el corriente año á sola la cantidad de ciento Diez y ocho mil doscientos veinte y un r.s y once mar.s: y el Ayuntamiento teniendo presente que dha. rebaja ha procedido de que varios articulos de consumo han sido declarados libres del gravamen de la Alcabala y la cual no se ha exigido p.r los renta tenientes de ella, desde que en esta Capital se publico el citado real decreto: considerando la Corporacion ser deber hacer igualmente á estos la correspondiente rebaja p.r lo que dejan de cobrar con este motivo; en su consecuencia acordo hacer comparecer en el acto al renunciante de dho. ramo Juan Lorente el que se hallaba enterado de que por virtud de lo dispuesto en dho. decreto no podia cobrar dho. de Alcabala de las frutas que los forasteros vendieran en esta Ciudad y los tres quartos de los articulos á saber: Arina, Salvado, Trigo, Cebada, Centeno, Garbanzos, Judias, Arroz, Pasta, Lentejas, Almendras, cebollas, de tierra, Melones, Calabazas, Lechugas, pimiento, pepinos, Tomates, patatas, y demas semillas alimenticias: y estando conforme el mencionado Lorente de que se le hiciera la rebaja que pudiera corresponder á los mencionados

Rebaja en el presente ramo de Alcabala

dos artículos, se procedió en su consecuencia á realizar aquella y resultó, que habiendo sido rematado el Dro. de toda la Alcabala y por todo el año actual en la cantidad de Veinte y tres mil cuatrocientos r.s debía rebajarle p.r la imposición de los mencionados artículos en el tiempo que ha dejado de venderlos, y deberan continuar libres hasta fin de año la cantidad de once mil doscientos cinco r.s; de modo que debera responder el citado Lorente Hasta fin de año de cinco mil ciento noventa y cinco r.s p.r lo correspondiente á el tiempo en que ha cobrado el Dro. de todos los artículos, y otros siete mil r.s p.r los que como sugetos debía al pago debe cobrar su Dro. cuyas dos partidas componen á una suma (á una) la de Doce mil ciento noventa y cinco r.s todo lo cual quedó conforme el Lorente y se obligó á pagarlo en la forma y bajo las mismas condiciones que constan del expediente, así como también á abonar el tres p.r ciento q.e p.r instrucción tiene de recargo. En seguida se leyó una exposición de D. Dionisio Bobeda Segundo profesor que ha sido de la Escuela Normal de esta provincia solicitando ser nuevamente la Segunda de la Escuela práctica, mediante á que el que actualmente la desempeña D. Ignacio Moreno y Ribas no reune las circunstancias que se requieren al efecto: y leyó tambien un espediente que trata de levantamiento de la p.r los Maestros

Concesión de Segunda á la Escuela práctica



ventud, con el fin de que la enseñanza reúna todo el impulso susceptible, acordó acceder á lo que se solicita, y que se pasen los correspondientes oficios á los interesados, para que desde luego tenga el debido cumplimiento esta disposición.

Después se dió cuenta de un oficio de Dª Rosperta del Moral maestra titular de niñas de esta Capital, en que manifiesta, que teniendo abierto su establecimiento desde primero de Marzo ppº con pocas niñas que concurren á consecuencia de haber de continuar abiertas las demas escuelas de las que no tienen el correspondiente título para la enseñanza: y el Ayuntamiento teniendo en consideracion la extension de la poblacion y la imposibilidad de que todas las niñas de ella concurran á un solo punto en el cual no sería tampoco posible que se educasen cual corresponde, acordó: Que cierren las escuelas de niñas, todas las maestras que carezcan de la requisitos necesarios pª la enseñanza y que ynterin solo se permitan abiertas en el barrio de Stª María la de Dª Dolores Gafón en el de S. Leon la de Dª Joaquina Huerta y en el de Santiago la de Dª Luisa Huertas. Sin perjuicio de las demas disposiciones que convenga adoptar para el

Publicación de Escuelas para niñas.

mejor adelantamiento de la juventud.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. interino certifico =

Iniguez Alcaraz Alcazar, mayo

Caja Palacios Palacios

Juan Lorente

V.º B.º El Alcalde Presidente
Manl. Lopez
y Aparicio

Sesión ordinaria del 20. de Abril

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de una comunicación de D. Juan Moreno, Regente interino de la escuela Superior de esta Capital, en que p. virtud de haber llegado á entender, se trata de removerle de dha regencia, tanto por no reunir las cualidades necesarias para la enseñanza, cuanto por que los niños que estan á su cuidado no reciben toda la instrucción que se requiere, pedia que bien por una comisión de este Ayuntamiento, ó bien por los individuos de la comisión de Instrucción primaria, se girase una visita á aquel establecimiento, asi como igualmente que se tomasen informes acerca de los adelantos que los niños han hecho bajo dicha regencia, pudiendo estenderse á lo demas que se creyese conveniente; y el Ayun-

Escuela superior elemental incompleta
Regente interino D. Juan Moreno



tamiento en su consecuencia con el fin de re-
solver lo que crea oportuno para el mejora-
lantamiento de la juventud, acordó suspender
los efectos de la medida adoptada en la sesion
anterior, y que tanto la mencionada comu-
nicacion del regente interino, como la expo-
sicion de D. Juan Zobeda que igualmente so-
licita dha. plaza, pasen á los Señores de la
comision de instruccion primaria de esta
Ciudad para que tomando informes de las
personas que mejor les parezca ó bien con-
arreglo á lo que les conste manifiesten á
este Ayuntamiento lo que crean conveni-
te, para que la escuela sea desempeñada
aunque interinamente p.r sujeto que
reuna las mas relevantes pruebas.

Con lo cual se levantó la sesion q.e
firmaron sus señorías de que yo el Srio
interino certifico ——

Enriquez — Alcaraz — Alcalde mayor — F. Palacios

Casa — Camuto — Guerrero

Palacios — D. M. de Alcaraz y Lopez y Lozano

Sesion ordinaria del 29. de Abril de 1847

Se dió cuenta de lo acordado por la comision
de Instruccion primaria de esta Capital en
la Sesion que celebro en 24. del actual

relativo á la Regencia de la Escuela prac
tica de la misma, y el Ayuntamiento en
vista de lo que manifiesta dha. comision
de conformidad con lo propuesto p.r ella
acordo: Que se oficie al Sr. Gefe Politico
de esta Provincia para que se sirva re
cordar al Ministerio de Instruccion
publica el pronto despacho del Expedien
te que le esta consultado sobre la de
signacion del Regente propietario de la
Escuela practica D. Manl. Perez Cam
po: y que mediante á que dha. re-
solucion debera tener efecto muy en-
breve se suspenda entre tanto la remo-
cion del Regente interino de dha es-
cuela D. Jose Moreno y Pulbar.

Escuela practica. Se acuerda el Exp.te sobre el Regente. Campo.

Habiendose leido la siguiente noti-
cia del Sr. Comisario de Montes de esta
prov.a p.a q.e le diga quien es el
Guarda p.r el termino de esta Ciudad
le acordo contestar q.e lo era Don Za
charias de esta vecindad á quien se nom
bro en el acto con el sueldo anual
de mil doscientos cincuenta r.s que
corresponden á esta Ciudad segun con
ta de repartimiento q.e se tuvo en
vista en 22 de noviembre ultimo
p.r los comisionados que fueron de jor
nar este partido á saber, la Ciudad
Villar del Rio Lobete y esta Ca
pital. Con lo cual se levanto la

Guarda de montes. Se acuerda

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

Sesion que firmaron los Señores de que yo el Lic.do Secretario certifico =

Mayquez Belmonte Alcaraz Carnuto

Alcaraz mayor Palacios Guerrero

Balcarce R. S.

Sesion ordinaria del 27. de Abril.

P. A. de Manl.o Lopez y Aparicio

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de que el Gobierno Político de esta prov.a á consecuencia de la comunicacion que se le pasó en virtud y oficio de Marzo ultimo, habia remitido á este Ayuntamiento los antecedentes, que existian en aquella oficina relativos á la conduccion de aguas potables de la Poblacion á esta Capital: y el Ayuntamiento deseando proceder con el debido acierto en un asunto de tanta importancia, acordó que dhos. antecedentes pasen á una comision compuesta de los Sres. concejales D. Vicente Alcaraz, D. Eusebio Carnuto, D. Jose Balcarce, y D. Manl. Casa, asi como de los vecinos propietarios D. Jose de Barrola, D. Miguel Trujillo, y D. Manl.o Dolarea, de cuyo acreditado celo se promete la corporacion, que cas-

Conduccion de Aguas

enviando debidamente la conveniencia de dho. proyecto, le remitirán informando todo lo que crean conveniente y p.a la realización de tan ventajosa obra.

En seguida se leió presente que siguen el contenido de algunos Boletines oficiales se había repartido p.r la Intendencia á todos los pueblos de esta prov.a el Reglamento para la estadística mandada formar por el Gobierno; y sin embargo de la reclamación hecha á la Intendencia para que remita dho. documento como indispensable para las operaciones consiguientes, no pudiendo por otra parte demorarse un servicio tan interesante, se acordó que inmediatamente se publiquen y fijen Bandos, p.a que todos los Vecindados de esta Capital presenten en el término de Diez días las relaciones pedidas segun corresponde.

Reglamento p.a la Estadística

Después se dió cuenta de un oficio también de la Intendencia trascribiendo otro de la Dirección General de Contribuciones indirectas, para que se reintegre á D. Benito Alcaraz de la cantidad que en el año anterior se le repartió en la contribución de rentas provinciales p.r el 6. p% de Viñeras de la Delegación titulada Isla de Barba que le pertenece fundando dho. resolución en hallarse suprimida la indicada contribución del 6. p% y refundida en la de inmuebles cultiva-

Pide que se le reintegre á D. Benito Alcaraz lo repartido



y ganadería; y el Ayuntamiento en su consecuencia acordó su puntual cumplimiento; pero al mismo tiempo se ofició al Sr. Intendente para que mediante á estar suprimida la referida contribución se sirva prevenir á la Admon. de contribuciones Indirectas de esta prov.ª que proceda desde luego á rebajar á esta Ciudad el cargo de mil quinientos rs que por dho. concepto le tiene cargo, segun consta del contrato celebrado con la Hacienda en veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco que obra en dha. oficina.

Habiendose leido una exposicion de D. Perfecto Acosta apoderado del Señor Marques de Castellana, para que se le indemnice del perjuicio que se le irrogó á su principal en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al primer semestre del proximo pasado año ochocientos cuarenta y seis por razon de la equivocacion involuntaria que la Junta Repartidora tuvo de cometer al estampar el amillaramiento aquel primer semestre; despues de haber oido el Ayuntamiento lo que sobre este particular expuso la misma Junta de Reparto, acordo informar al Sr. Intendente: que efectivamente en el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al Sr. Semes

Contribucion de Reclamaciones de Repartimiento

tre del año cuarenta y seis por una equivocación involuntaria se repartió cuota al Sr. Marques de Castellanos con arreglo a la base de veinte y tres mil seiscientos treinta y ocho rs. pero reconocido el recargo se le rebajó en el segundo semestre en que solo se le repartió con arreglo a la Capitalización de tres mil quinientos cuarenta y seis rs. por cuyo medio quedó completamente indemnizado del perjuicio que se le había causado: esto sin embargo se hubiera evitado con que hubiese acudido á reclamar en los días q.e los repartimientos estuvieron al p.co

Otra exposición de Man.l Diaz de Ygnacio vecino de Miguelturra le informa igualmente á Dho. Sr. Intendente cierto que dho. interesado no tiene bienes algunos en el termino de esta Ciudad, p.r cuya razon debe declararse fallida la partida de treinta y cuatro r.s q.e le ha cargado. =

Con lo cual se levantó la Sesion que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico

Priego — Belmonte — Morales — Palacios — Marin

Guerrero — Alcazar mayor

D. A. D. M.l Lopez y Aparicio

Sesion ordinaria del 6. de Mayo

Despues de aprobada el acta de la anterior se leyeron dos oficios del Juez

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

de 1ª Instancia del partido de esta Capital para que le informe sobre la conducta de Tomas Molino y de Vena Gonz.z de esta vecindad: y se acordó decir que el primero la había observado buena, y la segunda que de algun tiempo á esta parte se notaba que se introducia clandestinamente en las casas, y cogia cuanto encontraba, por cuya razon era mirada con prevencion por todos.

Una exposicion de D. Perfecto Acosta como representante del Sr. Marques de Castellanos, quejandose de la contribucion impuesta á este p.r carretera, asi como de otra partida igualmente cargada en la contribucion de Rentas provinciales correspondiente al año ochocientos cuarenta y seis, se acordó informar al Sr. Gefe Politico que debia desestimarse dha. reclamacion como estemporanea, pues que no habia sido hecha en los quince dias que la repartimiento estuvieron expuesto al publico: que ademas era infundada en razon de que afectando la contribucion de Carreteria toda clase de riqueza con arreglo á la real orden y disposicion segunda establecida por la Diputacion provincial que constan en el boletin de veinte y cuatro de Febrero de ochocientos cuarenta y cinco, no habia motivo para que los bienes del Sr. Marques de Castellanos se esceptuasen del pago de dha contribucion: que tampoco debia eximirsele

Contribucion Territorial.

del pago de 7 p% de yerros que debe cargar
sele p.r la dehesa de Sta ——— Maria, mediante
á que en el encabeza——— miento que se
tiene celebrado con la Ha——— cienda resultasse
cantidad cargada á la Ciudad p.r el expresa
do concepto de yerros como resto de los ra
sos correspondientes á Rentas provinciales.

Una exposicion de D.n Joaquina Huer
tos p.r que se le exima de la contribucion de
subsidio se informara al Sr. Intendente g.l
en concepto de este Ayuntamiento no
debe incluirsela en la matricula en ra
zon de que no tiene actualmente en su ca
sa huespedes algunos.

El Regidor D. Pablo Vera como en
cargado en el edificio de S. Franco hizo pre
sente g.l en comparecencia extraordinaria
que se le permitiese poder continuar con dicho
encargo, y en su virtud y teniendo por
cierta la providad y moderacion g.l con
curre en D.n Matheo Mansilla que vive dentro de
dho. edificio, acordaron sus Señorias g.l dho.
sugeto se encargue de su custodia, bajo
el correspondte Inventario, que se formara
p.r una comision de este Ayuntamto.
compuesta de los Srs. D. Manl. Lopez y
D. Pablo Vera.

Habiendose hecho presente que las
ces que se degüellan p.a el consumo de
la poblacion carecen de la robustez y sa
lubridad necesarias, deseando el Ayunta
miento que en un asunto de tanta
trascendencia no haya el menor incon
veniente, acordo que el regidor D. Lore

Alcazar Mayor se encargue desde este dia de la Alcabala del Locac de la carneceria p.a que no permita se degualle ninguna res que no reuna las circunstancias que se requieren al efecto: y en compensacion de dho. encargo queda relevado el expresado Alcazar de otros cargos que como concejal debia desempeñar sin perjuicio de que ademas el Ayuntamiento tenga en consideracion el merito de este servicio p.a lo de prestar diariamente p.r espacio de dos horas. =

Con lo cual se levanto la sesion q.e firmaron sus Señorias de q.e yo el Srio. interino certifico =

Enriquez Belmonte Alcazar De Egad[illegible]

Palacios

Moreno Cejas

Palacios
R. S. S.

Alcazar mayor

C. de D. J.
de aus.a Lopez
Departido

Sesion ordinaria del 14. de Mayo de 1847 =

Leida y aprobada el acta del anterior, se dio cuenta de un oficio de D.n Ruperto del Moral presentando titulos de viñas de esta Capital en el cual manifiesta el aumento considerable de viñas pobres que concurren a

Maestra de niñas, solicita se aumente su sueldo.

Rebaja en el sueldo de un Maestro.

su establecimiento, pr. cuya razon son extraordinarios los trabajos que tiene que invertir, para atender, segun corresponde á la enseñanza y educacion de treintas: y que mediante esta circunstancia y de que hasta ahora solo se le abonan cuatrocientos pr. años pr. dho. concepto, solicita se le aumente hasta el mencionado sueldo hasta los doscientos ducados anuales en que la vacante fue regulada: y el Ayuntamiento en vista de las fundadas razones que se exponian y teniendo presente que con la cantidad consignada para la enseñanza en el Presupuesto municipal puede llenarse dicho gasto, acordó acceder á lo que se solicitaba; si bien se consultara al Sr. Gefe Politico su superior aprobacion.

Se leyo en seguida un oficio de la Intendencia, accediendo á la rebaja de tres mil r. en el encabezamiento de esta Ciudad segun se tiene solicitado, y en razon á que se halla suprimida la contribucion conocida con el siete pr. de yeros: y el Ayuntamiento acordó que dha. suma (á escepcion de los reales rebajados á D. Benito Maestre) se distribuya de menos en el repartimiento de rentas provinciales

SELLO 4º AÑO 1847 40 Ms

Del corriente año.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Secr. interino certifico ——

Enrique Belmonte — Mesia — Vicente Trujillo

Manuel de Ayala

Moreno — Capdepón

Palacios — Viera — Salazar

Manl. de Torres y Aparicio Secr.

Sesión extraordinaria del dia 16. de Mayo

Sr. Leida y aprobada el acta de la anterior, y contando con el número prevenido los Srs. que al margen se expresan, en sesion con las mayores contribuciones y de mas vecindario del Concejo vientes a saber = D. Jose Salazar, D. Joaquin Pueblo, D. Agustin Rojas, D. Jose Medranop. su padre, D. Jose Bermudez, D. Joaquin Ybañez, D. Candido Viera, D. Joaquin Borja, D. Miguel Trujillo, D. Juan Mariano Gomez, D. Joaquin Mariños, D. Jose Herrera, D. Celedonio Lopez, D. Manl. Aguirre, D. Manl. Maldonado, D. Jose Jorcallo, Sr. Conde de Montesclaros, D. Vicente Vazquez, D. Basilio Diez, D. Mariano Mesia, D. Ramon Boada, D. Juan Almagro, que fueron los unicos que concurrieron de entre otros muchos que fueron citados al efecto

se dió cuenta á toda la reunion de que tan luego como se ha——— po. la Realor den para que se fi——— jase en esta plaza un Depósito de caballería, se había escrito al Diputado á Cortes p.r este partido D. Hilarion Del Rey á fin de que gestionase cuanto estubiera De su parte p.a q.e el espresado Deposito se trasladase al Hospicio De esta Capital como punto mas adecuado, y que á virtud De las gestiones practicadas p.r Dho. Sugeto se había conseguido hasta el dia que el Sr. Inspector de Caballería ordenó al Gefe de mencionado Deposito que viniese á reconocer el local del Hospicio y las Habitaciones, y que con efecto se había esto verificado, habiendo asegurado Dho. Gefe á la comision del Ayuntamiento que concurrió al acto que el espresado p.a el Inspector las encontraba satisfactoriamente, siempre q.e se hiciesen algunos reparos indispensables, y se pusiesen al corriente cuantos utiles que igualmente se necesitaban p.a que la tropa entrase Desde luego a ocupar el Cuartel, en cuyas obras habian De hacerse precisamente algunos gastos. Enterada toda la reunion del estado De este negocio, asi como De las comunicaciones que con este motivo han

Diputación de Caballería. Disposiciones sobre el traslado a este Cuartel

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

dían mediado entre el expresado Sr. Diputado á Cortes D. Hilarion del Rey y el Sr. Presidente de este Ayuntamto, quedó Lasmas sumamente satisfecha de cuanto en el asunto se había practicado, á todo prestó la competente aprobacion pero habiendo llegado á entender que de Almagro había salido pa Madrid una comision con el objeto de sostener el Deposito en aquel punto, Desde luego pa no ser menos y con el fin de prestar mayor apoyo á cuanto gestionase á nombre de esta Ciudad el mencionado D. Hilarion del Rey, acordó toda la Junta comisionar al Sr. Conde De Montesclaros, pa que inmediatamte salga pa Madrid, y poniendose de acuerdo con el mencionado Sr. Diputado, practique cuantas Diligencias sean necesarias y garantice á nombre de este Ayuntamto cuanto crea conveniente pa el mejor resultado De este importante negocio. Se acordó igualmente que se garantice pr parte de la Ciudad el costo de todos los gastos que se consideren necesarios hasta dejar el cuartel en el estado de servicio pr el Comandante Del Deposito Sea manifestado que se tiren inmediatamente tres certificaciones una pa S. M. otra pa

Inspector de Caballería, y otra p.ª el Director del Cuerpo de Ynge——nieros, en las cuales se hacen pre——sentes las ventajas que deben resultar al mismo Depósito con su establecimiento cuenta Capital, y entre otras varias se dice que la parte del Prado clásico de las Cabal- con su ribera se ceden gratis á beneficio del mismo Depósito, p.ª que con ellos puedan reformarse los caballos extraviados: y ultimamente que el referido Sr. Conde de Montesclaros se ponga en comunicación lo antes posible como conductor de dhas. exposiciones, y que en todo obre con la mayor celeridad poniendo en juego cuantas influencias sean posibles, avisando á este Ayuntamiento de cuanto ocurra p.ª lo demas q.ª convenga.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron los Sres. Concejales de que yo el Secr.º certifico=

Enriquez Belmonte Alcaraz Trujillo

Mirueño Delgado Cayetano

Palacios Veras Palacios

El Sr. D. Manl. Lopez y Aparicio

Sesion del 18. de Mayo Leida y aprobada



el acta de la anterior y estando reunidos los Sres. concejales, que suscriben, así como también los mayores contribuyentes que concurrieron entre los cuales que al efecto habían sido citados y son a saber = D. Gaspar y D. Jose Juan Alliños, Jose Fco Hidalgo, (Francisco Hidalgo) y Dª Dª Rosa María Maldonado, Mariano Flores, D. Jose Jorcano y. su padre, D. Jose María Moreno, D. Jose Salazar, D. Juan Manuel Gonzalez D. Joaquin Borja, Estando pues así congregados el Sr. Presidente manifestó los esfuerzos que por la corporación se estaban practicando habia muchos días con fin de que no faltara el surtido de pan por la población, y que en vista de la subida de precio de los granos y la extracción considerable que se hacía de ellos en esta Capital, se estaba en el caso de adoptar una medida para que no faltasen los necesarios por el consumo hasta la proxima recolección y todos los concurrentes en su consecuencia acordaron que desde mañana se practique un aforo de todos los granos existentes en esta Capital, y que con vista del resultado se proceda á designar á cada uno de los tenedores de grano

Aforo de granos

el numero de fanegas que le cree necesa
rio para el surtido del ——— pueblo hasta la proxima recolección ——— y cuyo im
porte sera satisfecho p.r los ——— paisanos en el
acto de recibir el grano: le acordo igualmen
te que las cantidades p.r Fan. q.e se con
fanegas de la Ll. q.e saber: la de Sta Ma
ría de los Llanos D. Jose Serrano Belmonte,
D. Manl Casa, D. Fernando Maria Sala
dip.n D. Jose Alcaraz Mayor y un corredor:
la de S. Pedro de D. Angel Enriquez, D. Jos
quin Illescas, D. Jose Balcarcel, D. Vicen
te Moreno de la Sta y un corredor:
y la de Santiago de D. Vicente Alcaraz,
D. Pedro Guerrero, D. Pedro de Saracha ga
y un Corredor.
Alli lo acordaron y firmaron Sus Se
norias de que yo el Scrio. certifico =

Enrique Belmonte Alcaraz Sanjillo

De Casa

Moreno Palacios Vera Balcarcel

P.r D. Manl de Urquiza y Ayanz

Sesion extraordinaria del 23. de Mayo

Leida y aprobada el acta de la an
terior el Sor. presente el estado de
apuros en que se encuentran los Cau
dales con motivo de la falta de lluvias; y el Ayuntamiento considerando Ser llegado el caso de implorar el

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

auxilio Divino p.r la intercesion de nuestra Sra. S.ta María del prado patrona de esta Ciudad, acordo poner á la Señora en rogativa p.r espacio de nueve días segun costumbre inmemorial en todas las necesidades y calamidades de la poblacion, en cuya virtud se pasara el correspondiente oficio al Sr. Vicario Eclesiastico para que se sirva dar las ordenes de costumbre al efecto. Con lo cual se levanto la sesion que firmaron los Señores de q.e Yo el Scrio. =

Rogativa á la Patrona

Trujillo
Belmonte
Marin
Enriquez
De Prado
Goya
Moreno
Palacios
Vera
Balcarcel

Sesion ordinaria del 25. de Mayo.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Lic.do D. Jose Balcarcel manifesto haber extrañado que en los dias que van de rogativa no hubiesen concurrido á ella el clero ni ninguno de los

Cuente de la parroquia de S. Pedro; y consi-
derando Dha. falta al ——— mismo tiempo
su Deseo á la Corpora ——— cion, podria
sus consecuencias acordar ——— lo conveniente
á su reparacion: En su consecuencia se acor-
do pasar al Sr. Vicario Eclesiastico el oficio
siguiente = „ Este Ayuntamiento en vein-
te y tres del actual participó á VS. su acuer-
do de conformidad con los deseos de este ve-
cindario p.ª que se pusiese en rogativa
segun costumbre inmemorial á Ntra. Sra.
Sta Maria del Prado, nunca pudo imagi-
narse que tratando de dirigir nuestros
inmediatamente preces al Altisimo para
q.e nos socorra con el beneficio de las aguas
que reclama el estado actual de los
campos, faltase á este acto tan piadoso
un solo individuo de las parroquias
de esta Capital; pero sin duda el vacio
tan significante dependiente que á las mis-
mas pudiera pertenecer, puesto que en
estos actos piadosos es donde mas deben
resaltar la piedad y la confraternidad
para desarmar el brazo de la Divina
Justicia que tan de lleno amenaza
la mustia existencia, é invocar
á Dios Supremo á que nos mire
con ojos de misericordia = Nuestro
Sr. ha oido la conveniencia q.e la asistencia
los dos dias que llevamos de rogativa
asi como tambien la asistencia de la pa-
rroquia de Santiago, segun VS. mismo

Rogativa = Se trata sobre la asistencia de los Párrocos



ha podido advertir con lo demas del tribunal, &cc.; pero al mismo tiempo no habra dejado de extrañar, como con sentimiento ha extrañado esta corporacion, que el Sr. Parroco de Sn.t Pedro no hubiesen de los que componen su clero haya asistido á la funcion y preces que con Dho. motivo se celebran; y el Ayuntamiento considerando Dha. falta como un desaire, asi como una violacion de los Deberes parroquiales, cuyo cumplimiento sostendra siempre este Ayuntamiento con la imparcialidad que tiene de costumbre; desde luego le ha acordado en sesion de este dia pasar á V.S. esta comunicacion á fin de que se sirva hacer presente al expresado Sr. Parroco la falta en que ha incurrido y el desaire q.e esta haciendo á esta Ylustre Corporacion en estas circunstancias solo de penitencia y de reconciliacion y observando su comportamiento agena del caracter de paz q.e debe brillar en su elevado Ministerio. = Este Ayuntamiento espera que se sirva V.S. manifestarle la determinacion que adopte p.r virtud de esta comunicacion para en su vista resolver lo demas que con=

venga sobre este particular.

Con lo cual se levantó la Sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario interino certifico:

Enriquez — Belmonte — Mena — Trujillo

Calaniz — Valcarcel — [illegible]

Sesión extraordinaria del 6. de Junio.

Leida y aprobada el acta de la anterior se leyeron dos oficios sus fechas. Veinte y cinco y veinte y seis del proximo pasado Mayo el primero de aquella del Sr. Vicario Eclesiastico de este partido y el segundo del Sr. Cura de la parroquial del Sr. S.t Pedro que copiados á la letra dicen = Vicaria Eclesiastica de Ciudad-Real = Si bien no me causa extrañeza que el Parroco y clero de Sn. Pedro falte de ayer á las Rogativas q.e en rogativa tiene acordadas con motivo de la escasez, pues siempre ha buscado alguna oportunidad, para alcanzar del Sr. el beneficio de las aguas, p.r la intercesion de la virgen del Prado, me ha parecido á haberme contentado dho parroco que el y su clero tenian que pasar á celebrar la misa en el Santuario de



Muestra Lra de Marco segun tiene de costumbre, en el dia de hoy he recibido una grande pesar, cuando advierte la falta de asistencia p.r parte de aquella parroquia. Asi es que inmediatamente que salí de la funcion, procedí á formar auto de oficio en averiguacion de los motivos de tan notable defecto, y estoy concluyendo de examinar los individuos de aquel clero y participare á V.S. la determinacion que adopte á cuenta del Expediente, limitando este por ahora para dar gracias á V.S. y esa Ilustre Corporacion p.r el apoyo que se ha dignado prometerme en su atento oficio de esta fha=Dios gue á V.S. muchos años Ciudad=Real 29. de Mayo de 1847=Manl. de Oleo=

Sr. Presidente del Ilustre Ayuntamto de esta Capital ——— Parroquial de S. Pedro Ciudad=Real= No es posible en la Ilustracion y cordura del honorable Ayuntamiento de esta Capital, que se proponga jamas dar apoyo á parcialidades fanaticas agenas de la solida piedad, ni menos ayudar el fuego de las rivalidades de parroquias que vemos reproducirse en daño de la caridad, del Sacerdocio y del pueblo. Por consecuencia estoy firmemente persuadido

Reclamando oficio sobre la falta de asistencia de [illegible]

que la Ilma Corporación dirijió ayer
al Sr. Vicario Eclesiasti——— con segun lle
llegado á entender) cier——— ta especie de
queja causada de no haber visto á la
Parroquia de mi cargo en el turno de las do-
ce misas de rogativa que han celebra-
do con motivo de la escasez de agua, lo-
viro desaparecida de las causales pode
rosas que en el particular han mediado,
correspondiendo á mi delicadeza anuncia
las siguiera ligeramente celoso de la
opinion de esa Municipalidad que apre-
cio en su justo valor. Prescindo de las
formulas de orden y otros Dros. respeta
bles tanto de los Parrocos como de las Yglesi
dias que por incidente puedan Compli-
car fuera del alcance del Ayuntamto
y de arreglo peculiar del clero: Lo que
si debo manifestar es la coincidencia
en el dia de ayer 1.ro de Rogativa de
la fiesta de costumbre á la Debota Ima
gen de la Madre de Dios en el venera
ble Santuario de Alarcon distante una
legua de esta Ciudad, cuya fiesta ha
ce el clero de mi parroquia como
Matriz de aquel, habiendo dado
oportunamente conocimiento al Sr.
Vicario de esta circunstancia de in-
compatibilidad. Lo que ya me pre
sa manifestar es que la falta adver
tida hoy, nace de haber desechado



con anticipación el Parroco de Sta María en la Sacristía de la misma á su Teniente y Beneficiado D. Jose Carrión encargado de celebrar la misa solemne votiva á nombre de esta Parroquia; dando Lugar el Dho. Compañº á un lance tan sensible, p.r haber resultado con estudio la ausencia de su infundada negativa desde la noche ant.r en que dió el oportuno aviso con intervencion tambien del referido Sr. Vicario. = Espero pues que el Ayuntamiento con la noticia de estos hechos positivos que he tenido la necesidad de revelarle rectifique el juicio q.e tambien formado desfavorable á mi delicadeza en el particular acondando lo que cumple á la buena fee, dignidad y decoro de la Corporacion. = Dios gue. á V. m.s a.s Ciudad Real Mayo 26. de 847 = Andres Garcia Leon = Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad. =

El Ayuntamiento en vista del contenido de ambas comunicaciones y de las explicaciones comunicadas p.r Dho. Sr. Parroco de S. Pedro acordo darse por satisfecho [redacted] y que se manifieste á los mencionados Señores Vica

rio y cura de Sn. Pedro con inserción de
porciones del oficio del ——— siguiendo pa. los
efectos consiguientes.

Habiéndose dado lectura á dos comunica
ciones del Juzgado de 1ra. instancia de esta
Capital, para que se informe acerca de
la conducta de Miguel Lopez Pastor,
Juan Lopez (a) el Pelado, Juan Co. Berro-
so y Leon Serrano, se contestara que
el Pastor ha observado buena
conducta, el Lopez Pelado regular y
los demas esta es el Berroso y el Serra-
no han estado ya en prision habiendo
observado conducta sospechosa.

En seguida se dió cuenta de una
exposicion de Da. Isabel Trujillo ve-
cina del Moral de Calatrava en
solicitud de que se la agracie con el
nombramiento de Maestra de niñas
de esta Ciudad; y el Ayuntamiento
teniendo presentes los servicios que dha.
interesada hizo ante la corporacion en
Julio de Febrero ultimo para obtener
una escuela, y en vista de lo que el
Sr. Gefe Político de esta Provincia dispone
en su comunicacion de veinte de Mayo
ppdo. pa. que se haga el nombra-
miento de otra Maestra de niñas con
el sueldo anual de doscientos de

Se forme el informe de conducta

Maestra de niñas: nombramiento de otra

cado acordo en su consecuencia nombrar y nombró á la expresada D.ª Isabel Trujillo p.r Tal Inclusera de niñas de esta Ciudad con el Sueldo queda referido: todo lo cual se le comunicara inmediatamente, a fin de que se presente á desempeñar el magisterio con la brevedad posible.

Despues se dió cuenta de otra exposicion de Juana Diaz vecina de esta Ciudad, para que se informe que es absolutamente pobre, y que tiene algunos p.s de subsistencia y que esto no obstante en el Sorteo de mil ochocientos cuarenta y cuatro fué declarado Soldado un hijo suyo llamado Man.l Olivares p.r tener otro hermano casado tan infeliz y miserable como la recurrente: y el Ayuntamiento en su vista acordó informar dha. instancia como se solicita en virtud de ser cierta la infelicidad de la exponente y ser cierto asi mismo que el otro hermano casado carece de bienes p.r poder mantenerla.

Informe pobreza

Ultimamente se leyo una exposicion presentada al Sr. Gefe Politico p.r Playa Ancha de esta vecindad, quejandose de la desigualdad conque supone que este Ayuntam.to

obliga á los tenedores de granos á expender-
los para el consumo ——— del vecindario,
haciendo aplicacion de ——— dha. desigual
dad á la misma interesada: y el Ayunta-
miento en su vista y teniendo igual
mente presentes las demas razones q.e
alega, acordó uniformemente los Gefes
Politicos ser infundadas las declaracio
nes de la exponente, puesto que la Corpo-
racion jamas ha decendido á la tasa ni
designacion del precio de los granos, y solo
se ha limitado á obligar á la que repre
senta á que los expenda proporcionalmen
te p.a el consumo del vecindario, como
lo estan haciendo los demas tenedores, lo
do de advertir q.e la reclamante despues
de haber convenido solemnemente en esto
mismo con el Ayuntamiento, solicitó
se le permitiese cocer el Pan en su
propia casa, y poner el Pan en la Ca-
laborra como lo verifican los demas pa
naderos; y la Corporacion, con el fin de
que á la interesada resultase tambien
dha. utilidad propia de aquellos—
que p.r lo mismo se hallan mas favo-
recidos, accedió á dha. solicitud que se
reducia á cocer cada dia cuatro fane
gas de pan p.a el consumo. Mas el
Ayuntamiento habiendo advertido
que este se ha aumentado considera

Declaracion sobre designacion de precio de granos



Solamente con la venida de un crecido número de Alcaldes, se ha visto en la precisión de obligar á la Diputación á que aumente igualmente hasta siete jornales diarios el suministro de pan cocido así como lo han aumentado todas las demas tenedores de granos. Por cuyas razones debe (Debe) decretarse la mencionada reclamación.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado: Sr. Gefe Político Certificadas las declaraciones = Vale = Despues de la palabra Satisfecho sigue un tachado - vale =

Enrique Alcocer
Casas
Alcalde mayor
de Logroño
Vera
Palacios
Palacios
P. A. de la
Manl. Lopez
y Aparicio

Sesion extraordinaria del 9 de Junio

Leida y aprobada el acta de la

anterior, se hizo presente ——— que habiendose
dignado su Divina Ma ——— gestad socorrer a
buen.te nuestros ——— con copiosos con el
beneficio de las aguas, mediante la poderosa
intercesion de Nuestra Patrona, Santa Maria
del Prado, que por acuerdo de esta Corporacion
de veinte y tres de Mayo p.xo se halla puesta
en rogativa al efecto, segun contenido instan
mocion; siendo justo con tan loable motivo,
tributar un publico testimonio del singular be
neficio, que acaba de recibirse, se acordo que el Do
mingo proximo tres del actual se celebre una
solemne funcion de gracias con el correspond.te pa
negirico a la Sra, y que por la tarde se haga la
procesion de costumbre por el prado, a cuyo
acto asistira esta Corporacion Municipal, si bien
le es sensible no poder hacerlo a la funcion de
por la mañana, en razon de tener que inver
tirse en la declaracion de soldados señalada por
el Gobierno para dicho dia. En su consecuencia
se pasará el oportuno oficio al Sr Vicario Eclesias
tico, no dudando que por su parte contribuirá a
la mayor solemnidad de tan religioso acto,
y que se servirá disponer lo conveniente, p.a que
alli se verifique por parte del Clero.

Funcion de gracias a la Patrona

Asi lo acordaron y firmaron mis Sres de q.e yo doy
Sria. interino certifico — Palacios

Emigmor Delgado Mesa Alcalde mayor
Vera
Palacios
Regidor
Alcalde Loyola y Suarez

Margen

Sesion ordinaria del 13 de Junio Leyda y apro



Apertura de una Escuela en la f.ª de Guanajuato al S.r Gefe Político de esta Capital, haciendo presente los motivos que ha tenido para no verificarlo.

Ciudad mas de Guanajuato, Enero veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y siete. Hallandose reunidos en la Sala de Ayuntamiento los Señores Alcaldes Constitucionales, Regidores y Síndicos de esta Ilustre Municipalidad, bajo la presidencia del Sr. Gefe Político del Departamento, Don Manuel Gomez Pedraza, se leyó la acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político fecha 3. del actual, para que se manifieste el dictamen de este Ayuntamiento en orden á crear una nueva escuela de niños, y se propongan los medios de verificarlo, para en su vista que pueda informar su Señoría al Gobierno lo que crea conveniente sobre este particular y con arreglo á lo que se le previene en S.a Orden de don del corriente: Y en vista de todo se acordó decir á Su Señoría; que aun cuando esta municipalidad se halla dispuesta á abrir otra escuela en el caso de que p.r el Gobierno asi se disponga, no puede menos de hacer presente que en la actualidad la considera innecesaria, por que siendo cinco las escuelas publicas que hay en esta Capital bajo la Dirección de Maestros competentemente autorizados, cree el Ayuntamiento que son suficientes p.r ahora dhas. cinco establecimientos, atendido el n.º de niños, y los recursos de esta Ciudad que no llegan á dos mil: se añadirá que una de dhas. Escuelas se halla dotada con la cantidad de cuatro mil cuatrocientos r.s anuales, ademas de otros doscientos que se facilitan p.r mensaje, á la cual concurren en el dia unos ciento veinte niños la mayor parte pobres, y que dhas. es-

cuela debe mejorarse con dos auxiliares dota-
dos cada uno con otros dos ——— mil doscientos
rs. anuales; de modo q.e ——— sin el aumen-
to de la nueva escuela ——— ta de crearse
ese el Ayuntamiento que esta Ciudad
como Capital de prov.a de tercera clase
y puramente agrícola consiguiera la dis-
tinccion que como tal le compete. Se llama
ra igualmente la atencion del Sr. Gefe
Politico sobre la circunstancia de llevar-
le á cabo dha proyecto, tendran que lle-
nare sus atenciones con un repartimien-
to vecinal, como se estan cubriendo los
demas municipales, y en razon de ser
tan corto el producto de los Propios y ar-
bitrio de esta Ciudad: Dado lo cual agrega-
do al Estado de escasez en que las cla-
ses se encuentran, es un motivo podero-
so para que se suspenda la creacion de
la mencionada nueva escuela.

Se leyo en seguida una Real orde
nes. del actual, p.r la cual S. M. se
ha dignado disponer q.e el Maestro de
Instruccion primaria D. Manl. Severo
del Campo sea repuesto en la Escuela que
regentaba y de cuyo destino se halla
ba suspenso: y el Ayuntamto en de-
consecuencia acordo su puntual cum-
plimiento, á cuyo fin se le ha oficiado lo
conveniente p.r el Sr. Gefe Politico para
que le prevenga en su termino dado á
desempeñar su destino. Acto contínuo del Sr.

q.e dha escuela tiene ademas dos auxiliares con
Rl. orn. cada q.l gratificas sobre la poblacion.

Se entregó que mando el Sr. Alcalde á D. Manuel Severo Campo



Cura de S.n Pedro ytia. del dia ocho, en q.e solicita una declaracion mas explicita de lo que se le dijo en oficio del actual, contestando á dho oficio de veinte y seis del pp.do Mayo, con motivo de su inasistencia pp.r la del clero de su Parroquia en los dos primeros dias de Rogativa, que p.r acuerdo de esta Corporacion tubo lugar en la Parroquial de dha Patrona Sta María del Prado: en vista de su contenido se acordó manifestarle: que sola la frase de Ausencia dada p.r satisfecho este Ayuntamiento, de la cual usó en su comunicacion del oficio, era suficiente para aquietar á dho. Parroco; puesto que con aquella quedaba reparado cualquier perjuicio, si es que alguno pudo causarsele con el oficio de veinte y cinco de Mayo dirigido al Sr. Vicario Ecco. á consecuencia de dho. incidente.

Ultimamente se dió cuenta de un oficio del Comand.te Prov.l remitiendo el finiquito de la cuenta aprobada de propios y arbitrios de esta Ciudad correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y cinco de la cual resulta quedando de cargo de la misma ciento seis mil ciento ochenta reales y dos m.s y veinte y

Aprobacion de dhas cuentas de Propios.

De la inasistencia del Sr. Cura de S.ta Ana y su Clero á las Rogativas a S.ta M.a del Prado.

ésta y ocho mrs. y la data noventa y
ocho mil setecientos veinte y ocho pesos
pts. y veinte y ocho mrs. resulta la
diferencia de siete mil setecientos treinta
y cinco pts. á favor de la Junta municipal, y el Ayuntamiento acordó conformarlo así en acta, para que conste á los efectos ulteriores oportunos.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus señorías de que yo el Sno. certifico =

Enriquez Alcaraz Moreno

Cañas Palacios Guerra y Gz

Alcalde mayor Salvador R. J.

D. A. D. A. Manuel Lopez Aparicio

a Diferencia y pts. resulta en las cuentas de Propios

Sesión ordinaria del 22 de Junio

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la circular del Gobierno político inserta en el Boletin oficial del dia 18 del corriente, relativa á los trabajos que han de ejecutarse para la renovacion de la mitad de concejales, que debe verificarse en el año actual, segun lo dispuesto en la ley: en su

Lista

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

conformidad y con el objeto de que en el mes de Julio próximo se rectifiquen las listas electorales, se acordó nombrar y se nombró la comision que ha de practicar dha operacion, compuesta de los SS. concejales á saber, D Vicente Alcaraz y D José Balcazar, y por suplente de este D Manuel Lajas y por la clase de mayor. contribuyente D Joaquin Medina y D Joaquin Borja y para suplente de José Sotero Martinez, de cuyo nombram.to se dará cuenta al Sr Gefe Político segun previene en la citada circular.

Electorales.

Habiendo manifestado el encargado en la distribucion de Alojamientos y Bagajes las dificultades y entorpecim.tos que se experimentan en este servicio, por no tener una nota de los verdaderos aforados de Guerra que se hallan en el caso de disfrutar las mansion.s que les concede el Tratado 3.º del titulo 1.º de la ordenanza Gral del Exto, el Ayuntamiento, con el fin de que no se experimente ninguna retraso en dho servicio, acordó que se pase oficio al Sr Comandante Gral, á fin de que se sirva manifestar, cuales son las personas de esta Ciudad, que como aforados se hallan en el caso de disfrutar dhas mansion.s, esperando igualmente se sirva tener la bondad de decir, si la mansion de Bagajes se entiende á todas las agentes y de mas caballerias de labor que tienen dhos sugetos, ó si se limita unicamente á las que usan para el servicio de sus personas, puesto que parece lo regular, que esto no lo que debe quedarles reservado, pues las demas que pueden considerarse como bienes de fortuna cuyos impuestos como generales afectan á todas las clases.

Oficio Sr Comandante Gral sobre Alojamientos y Bagajes.

Se leyó el informe puesto por el perito de obras D. Manuel Gomez acerca de las condiciones del nuevo titulado Gastronejo, y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen de dho Perito acordó trasmitirlo á el Sr Gefe Político de esta Provincia por conducto

Empedrado

tacion á su oficio de 12 de Mayo ultimo sobre el particular.

Con lo cual se levantó ——— la sesion.

Enrique Belmonte Delegado

Casas Salcedo R.S.C.

Palacios Moreno

Madrid mayo 29 1841 P.A.D.L. Manuel Lopez y Juanes

Sesion ordinaria del 29. de Junio.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de un oficio del Juzgado de 1ra Instancia de esta Capital para que se informe sobre la conducta de D. Pedro Zorrilla empleado cesante; y en su vista el Ayuntamiento acordó manifestar que dho sugeto se entrega con frecuencia á la embriaguez.

Informe.

Se leyó una comunicacion de D.ª Josefa María Trujillo muestra titular de Niñas de esta Capital manifestando q.e en consiguiente al nombramiento q.e se le hizo hecho p.r dho. encargo tendrá abierto su establecimiento desde el dia primero de Julio proximo, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que desde la expresada fha. se le acrediten sus haberes con arreglo á doscientos ducados anuales.

Apertura de la Escuela de niñas.

Lo D. Antonio Mar.l Julian vecino

de esta Ciudad presento su Título de Agrimensor y el Ayuntamiento en su vista acordó se le tenga p.r tal y se le guarden las prerrogativas g.s p.r dha. profesion le correspondan?

Sobre lo cual se suspendió la Sesion q.e firmaron sus señorías de q.e certifico. =

Enriquez Belmonte De Lagos

Caja Palacios Moreno

Alcalde mayor

Palacios
R.S.

C. A. D. N.
Manuel Lopez
Regidor

Sesion ordinaria del 2. de Julio.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dio cuenta de un oficio del Maestro de Escuela elemental Superior, para q.e se le suministre de donde sea de procedencia de plumas papel y tinta á los niños pobres que concurren á dho. establecimiento, asi como tambien á los gastos de barrido de la escuela y para que atendida á lo que pueda costar

Clasificación de los niños que deben pagar

el agua que deban necesitar los niños principalmente en la actual epoca de calor: y enterado el Ayuntamiento acordó que p.r una Comisión compuesta de los Ll. Concejales D. Vicente Alcaraz y D. Jose Balcarcel se practique con intervención del referido maestro una clasificación de los niños que con arreglo á su posibilidad deban pagar alguna cantidad, con cuyo conocimiento podrá el citado maestro atender á los mencionados objetos, para cuyo fin se le autorizará competentemente p.r el referido Sr. Teniente Alcalde D. Vicente Alcaraz.

Con lo cual se levantó la Sesión que firmaron Sus Señorías de q.e yo Sria. certifico = De Cabo

Enriquez Belmonte Alcaraz Caja
Moreno

Mazon m.g con Palacios Balcarcel R.l

Sesión ordinaria del 6 de Julio.

Conducta

Leida y aprobada el acta del anterior, se dió cuenta de un oficio del Juzgado de 1.a Instancia del partido de esta Capital, para q.e informe acerca de la conducta de Leon Serrano y Berrio de esta vecindad y se acordó manifestar q.e siempre había observado sospechosa habiendo sufrido ya dos condenas de presidio aquen ya le

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

informó al mismo Juzgado en 6 de Junio p.º p.º

Habiendose leido una comunicacion del Alcalde de Arenas de S.n Juan, pidiendo informe sobre la conducta de los dos Cirujanos D. Nicomedes Rodriguez de Lievana y D. Vicente Nuñez de Arenas, los cuales tienen solicitada la plaza vacante de aquella villa, se acordó informar, q.e aquí han observado buena conducta, habiendo igualm.te dado pruebas de sus conocimientos cientificos como Cirujanos de tercera clase.

Conducta de los Cirujanos

Se leyó en seguida un oficio del Ingeniero en Jefe de segunda clase del cuerpo de caminos canales, y puertos D. Juan Mariategui, acompañando una certificacion del valor de las trescientas cincuenta varas de camino de Carretera construidas á las entradas y salidas de esta Ciudad segun contrata, q.e D. Ambrosio Zubegoro asentista general de la espresada Carretera celebró con el Ayuntam.to, p.r cuyo documento resulta, q.e el valor de dhas obras asciende á la cantidad de veinte y ocho mil quinientos treinta y seis r.s con diez y siete mrs., y el Ayuntam.to en su vista y con presencia de los demas antecedentes q.e versan sobre este particular, le prestó su aprobacion, en cuya virtud se continuaran haciendo al referido asentista los pagos correspondientes; si bien el ultimo plazo nunca se verificara hasta tanto q.e practicado el oportuno reconocim.to resulte q.e las obras han sido egecutadas con la debida solidez y regularidad.

Valor de las obras de la Carretera

Se dió cuenta de una esposicion presentada

al Sr. Intendente de esta Prov.ª p.r Josè Ortega de esta vecindad y Representante de D. Vic.te _____ Athenas Vecino de Cadiz, en la q.e se queja de q.e _____ en la contribucion de Riqueza inmueble, cultivo, y ganaderia correspondiente al corriente año se le haya repartido mas del doce p.% contra lo q.e previene la Real orden de veinte y tres de Diciembre ultimo respecto de los hacendados forasteros: y el Ayuntam.to en cuya vista acordó informar, ser cierto q.e en el corriente año se hà repartido contribucion al espresado Athenas, sugetandole en su cuota al mismo tanto por ciento, à q.e hà salido à los demas vecinos de esta Ciudad, habiendose fundado p.a ello la Junta repartidora y este Ayuntam.to en q.e el espresado sugeto aunque accidentalm.te ausente no debe considerarse como tal forastero, y si como igual à los demas vecinos * puesto q.e aqui tiene su casa abierta con labor y ganaderia; por cuya razon y por estar disfrutando de iguales goces y privilegios, se halla asimismo comprendido en los repartimientos municipales: todo lo cual se considera motivo suficiente para q.e en concepto de esta Corporacion deba pechar como los demas vecinos y p.r consiguiente para q.e no pueda comprenderle la modificacion prevenida en la Real orden ya citada.

En seguida se leyó el proyecto formado p.r la comision de conduccion de aguas potables à esta Ciudad, y el Ayuntam.to despues de haberlo examinado le prestó la correspondiente aprobacion, acordando en su consecuencia q.e se remita al Sr. Gefe Politico en cumplim.to de lo dispuesto en el articulo ciento seis de la ley vigente de Ayuntamientos, y p.a los demas efectos consiguientes.

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Ultimamente se dió cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provª para q. se proceda á la provision de las vacantes de los dos auxiliares de la Escuela de esta Ciudad: y en su vista el Ayuntamtº con presencia de q. no llegan á ciento el numero de niños concurrentes actualmte á dho Establecimto, acordó contestar q. en concepto de la Corporacion no hay necesidad de proveer por ahora dhas q. plazas, puesto q. el Maestro por si solo y aun auxiliado de los niños mas adelantados puede todavia atender á la enseñanza con el esmero q. se requiere; pero al mismo tiempo se hará presente q. tan luego como pasen de ciento el numero de los niños, se aumentará un auxiliar, y en pasando de ciento cincuenta, se pondrán dos, y esto sin perjuicio de las demas mejoras ulteriores q. las circunstancias vayan reclamando en beneficio de la instruccion.

Con lo cual se levantó la sesion q. firmaron sus Señorias de q. yo el Srio. Certifico=

Enrique Belmonte

Dr. Rafael

Palacios

Mariano Vaca

Alcazar, mayor

Manl. Lopez Gutierrez

Sesion ordinaria del 9 de Julio

Leida y aprobada el acta

El Ayuntamiento se constituyó en sesion permanente para la discusion de los Presupuestos

Deposito de Caballeria: Leyose la Instancia de este Ayuntamiento en solicitud de que se le conceda un deposito de caballeria para la Milicia nacional: Presente la Real orden de la anterior, se dio cuenta de una Real orden comunicada por el Sr. Gefe Politico de esta ——— Prov.ª, en la cual Resulta q.e S. M. no ha tenido por con——— viniente acceder á q.e el Deposito de Caballeria establecido provisionalmente en Almagro se traslade al cuartel del Hospicio de esta Capital, segun este Ayuntam.to tenia solicitado, y si bien se Reserva S. M. utilizar las ofertas q.e con este motivo fueron hechas: el Ayuntam.to en su virtud despues de enterado acordó q.e se archive dho documento p.a los ulteriores efectos oportunos.

Se leyó en seguida un oficio de la Comision de cuentas de este Ayuntam.to compuesta de los Sres. Concejales D. Jose Balcazar, D. Vicente Trujillo, y D. Fernando Maria Palacios Remitiendo la Relativa álos gastos q.e en mil ochocientos treinta y ocho se causaron en uniformar y equipar la Milicia Nac.l de esta Ciudad, opinando dha comision q.e mediante á estar contestados los Reparos q.e se pusieron á dha cuenta por S. E. la Diputacion Prov.l, se Remita esta al Sr. Gefe Politico p.a la aprobacion de la misma y su ulamacion: y el Ayuntam.to de conformidad con dho dictamen acordó; q.e asi se verifique, y q.e se manifieste al mismo tiempo á su tiñe. q.e los acreedores q.e se Reclaman á saber el uno de dosmil quinientos catorce R.s veinte y seis mrs. v.n á favor de Jose Bermejo, otro de setecientos treinta y seis R.s de D. Jose Sotero Martinez, y el otro de otros setecientos treinta y seis R.s á favor de D. Manuel Delgado Matas, importantes todos á una suma tresmil novecientos ochenta y seis R.s y veinte y seis mrs. v.n, pueden satisfacerse en concepto de esta Corporacion con los Cuatromil catorce R.s y diez y siete mrs. q.e importó la venta del paño

sobrante de la Milicia Nacional verificada en mil ocho-
cientos cuarenta y tres, segun consta del Espediente intruido
con este motivo en aquel año cuyo documento tambien
se acompañara á los ulteriores efectos oportunos. El Señor
Belmonte si bien estubo conforme en la Revision de la cuenta
al Gobierno Politico, y en que se satisfagan los creditos que
verdaderam.te se reclaman, pero con respecto al de D. Manuel
Delgado Matas opinó q.e en lugar de los setecientos treinta
y seis r.s solo se le entreguen doscientos cuarenta y siete r.s
aplicandose los cuatrocientos ochenta y siete restantes á cu-
brir su cuota q.e dejó de pagar por la contribucion q.e en
aquel año se repartió p.a el citado objeto de uniformar y
equipar la Milicia Nacional, consignandose asi p.a q.e en
todo tiempo conste.

Con lo cual se levantó la sesion q.e firmaron
sus treint.a de q.e yo el infrasc.o Certifico=

Belmonte Alcaras

Alcalde mayor Calcaras

Sesion ord.a del 16. de Julio de 1847=

Leida y aprobada el acta de la anterior
se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de
Primera Instancia de esta Capital p.r que se
le informe acerca de la conducta de Jo-
aquin Serrano de esta vecindad y se acordó
manifestar que siempre la ha observado

y se leyó en seguida ——— un oficio del Sr. Gefe Político de esta ——— prov.ª y. que se le manifieste ——— lo que se crea conveniente acerca de la Seguridad de las Carceles de esta Ciudad, puesto q.e tiene que contestar un informe que se le ha pedido p.r el Gobierno sobre el estado de las de la prov.ª y en su vista se acordó contestar que las carceles de esta Capital en concepto de este Ayuntamiento ofrecen todas las Seguridades oportunas.

Despues se dió cuenta de una exposicion de D. Antonio Gomez escribiente en la Seccion de Contabilidad, quejandose al Intendente de que en la contribucion de consumos y rentas provinciales se le hayan repartido setenta y cuatro r.s y doze mrs. cuya cantidad considera escesiva p.r tres personas que constituyen su familia; pero el Ayuntamiento acordó informar que dha. contribucion se le ha repartido no solo por el espresado concepto de consumos, sino tambien por el 3 p.r % de la renta de vino que esta haciendo asi como p.r la del aceite, p.r cuya razon y p.r no haberse hecho la espresada reclamacion dentro de los quince dias en que los repartimientos estubieron espuestos al p.co opina esta Corporacion que debe desestimarse

Concl.n Quexa del Escribiente de Contabilidad.



tuvieron esta solicitud.

Habiendose leido despues un oficio del Sr. Jefe Politico para que se instruya el oportuno Espediente con el fin de solventar el credito que se resta á los Herederos de D. Manl Bentura Otero, se acordó que asi se verifique á cuyo efecto se designan las once suertes concejiles que existen en el sitio del Frontón, terminos de la aldea de Valverde que seran tasadas por los peritos de pueblio Pedro Alcarace y Felipe Fernandez.

Con lo cual se levantó la sesión q. firmaron sus Señorias de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado Valverde vale =

Enmendado = Alcalde = Vecino =

Guerrero = Alcalde, mayor =

Delgado = Cano =

Balcarce = P. A. D. L. = Manl Lopez y Spinola =

Sesión estraord.a del 21 de Julio =

Se leyó el acta del anterior y quedó aprobada.

En seguida comparecieron ante el

Ayuntamiento pleno los Sres. g.l hab
bian concurrido la mayor parte de ellos
cion del Diputado prov.l y p.r el par-
tido judicial de esta Ca pital, que-
me presentaron el acta de los votos que
se habian emitido en los tres dias ante-
riores, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de Presidente de este Ayuntam.to D. Ma-
gel Enriquez comisionado al efecto p.r
el Sr. Gefe Politico, se procedió a hacer
el resumen gral. de votos y resultó q.e
siendo doscientos cuarenta y siete los
electores de este Partido votaron por
treinta y cuatro y obtuvo D. Fern.do
de Saravia noventa y tres votos y
D. Jose de Ybarrola uno: en cuya vir-
tud el referido Sr. Presidente lo pro-
clamo Diputado prov.l =

Con lo cual se levanto la sesion q.e
firmaron Sus Señorias de que y de-
Sn.o certifico =

Enriquez — Belmontz — Alcazar mayor — Palacios — Mariano [illegible] — Vera — Malcazar R.do — Col.t Man.l Lopez y Aparicio

Sesion ordinaria de el 23 de Julio

Leyda y aprovada el acta de la an



terior se dió cuenta de una instancia de D. Antonio García Medico titular de esta Capital, presentada al Sr. Gefe Político pª que se le satisfagan doce mil setecientos cuarenta y siete rs. que se le restan por sueldos atrasados como tal Medico titular segun acredita con una certificacion del Srio. del Gobierno Político fechada en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco; y visto el decreto precedente mandó el de dicha autoridad estampado en la misma para que se solventen al interesado los creditos que reclama, previa la formacion del oportuno Expediente, Desde luego el Ayuntamiento con el objeto de que se le indemnice de lo que legitimamente le corresponda, acordo que una comision compuesta de los Srs. concejales D. Manuel Casa y D. Jose Balcarcel practiquen con vista de cuanta antecedentes puedan adquirirse, una liquidacion exacta de lo que se reste al referido interesado y con su resultado se procedera á lo demas q. convenga hasta la terminacion de este asunto.

Medico titular: D. Antº García reclama sus sueldos atrasados.

Estando dispuesto en la ley municipal que en una de las ultimas sesiones del mes de Julio se verifique el Sorteo

Nulidad de Concejales = Consulta sobre el Asunto de Nuevos Alcaldes Reales.

de los concejales que deben cesar en fin- nes del corriente año, ——— se suscitó la cuestion de si ha- ——— cortes de- berá verificarse en dos ——— sector, segun son los distritos en que se halla divi- dida la Ciudad, ó si deberia tener lugar juntando reunidos todos los concejales cesantes: y con el objeto de obrar en esta parte segun corresponde, se acordó elevar una consulta al Sr. Gefe Politico; á fin de q.e se sirva resolver lo q.e en esta parte haya de hacerse.

Con lo cual se levantó la sesion que sus señorias firmaron de que certifico=

Enriquez Belmonte Alcaraz De Egaña

Alcaraz mayo Vera Moreno

Palacios Trujillo Palacios h.o

C. de D.
Manuel Lopez
y Aparicio

Sesion estraordinaria del 26. de Julio

Leida y aprobada la anterior, se dio cuenta de dos oficios el uno del Sr. Gefe Politico y el otro del Ministro de Hacienda Militar de esta prov.a relativos ambos á que no pudiendo continuar el Sector de proviciones con el suministro á las tropas desde primero



de Agosto próximo y sin perjuicio de lo que con este motivo pueda resultar del Expediente que se está instruyendo contra el asentista, se encargue este Ayuntamiento de facilitar dho. suministro desde la expresada fha. p.r ser una atención que no puede denegarse: la Corporación teniendo en consideración la importancia de este servicio, queda conforme en llevarlo por su parte desde primero de Agosto; pero al mismo tiempo se ofician diciendo que cobrando de p.r las oficinas de Hacienda pública la contribución de riqueza inmueble de esta Ciudad como capital de prov.a son cortísimos los fondos con que podrá contarse para hacer el suministro en cuya virtud y mediante á que la Ciudad solo tiene que abonar mensualmente mil reales y pico de reales p.r el encabezamiento, ya que la Hacienda no facilita fondos de los demas que recauda en esta población, al menos que se mande á este cuerpo municipal con la reclamación del referido crédito, pues este menos aunque muy corto es el unico con que puede contar el Ayuntamiento para llenar p.r de pronto el servicio y d.

Ayuntamiento de Tarifa = En Ayuntamiento de Tarifa en Alcaldes este Ynstancia

se le pide.

En seguida se dió ——— cuenta de otro oficio del Sr. Je ——— fe Políticos para que se proceda ——— al sorteo de cuatro concejales que deben cesar en fines del corriente año, en cuyo acto se trata de sustituir los dos individuos que actualmente componen el Ayuntamiento y habiéndose así verificado resultó: que deben cesar los señores á saber D. Vicente Alcazar = D. Pablo Vera = D. Manl Delgado Matas y D. Manl Coja: y que deberan continuar como concejales los Srs. á saber = D. Angel Enriquez = D. Jose Serrano Belmonte, D. Vicente Moreno de la Sta, D. Vicente Trujillo, D. Jose Balcazar = D. Pedro Guerrero = D. Fernando Mª Salacios = y D. Jose Alcazar mayor. Con lo cual se levanto la sesion que firmaron sus señorias de que yo el Srio. certifico =

Enriquez Belmonte Alcazar Delgado
Alcazar mayor Vera Moreno
Palacios Trujillo Balcazar
R.

Concejales: Entra y reclamacion de los q. deben cesar.

Sesion ordinaria del 30. de Julio.

Leyda y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de una exposicion de Miguel Fernandez de=

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

ta vecindad en que solicita se informe á continuacion De ella que se halla Manuel es mozo soltero que observa buena conducta; pues habiendo contratado con D. Jose Serrano y Curruchaga de esta misma vecindad en sustituir la suerte de soldado que le ha cabido en la quinta De ochocientos cuarenta y seis le conviene acreditar dhos. estremos, como igualmente que el citado Manuel Fernandez salió soldado en el año ochocientos cuarenta y tres y esta sirviendo por medio de su sustituto que puso. El Ayuntamiento en su vista acordó en Jornar que dho. mozo es efectivamente soltero, y que observa buena conducta y cuanto á el segundo estremo que se certifique p.r el Secretario de lo que constare del Espediente de Sorteo de dho. año cuarenta y tres. Tambien se acordó en Jornar ser buena la conducta de Dionisio Dorado de Jose, y de Santiago Martin de Pedro, asi como el que son mozos Solteros; puesto que aun lo solicitan en Las dos instancias con el objeto de quedar á servir en el Egercito como sustituto, debiendo el Secretario certificar

Ayuntam.to Constitucional de Alaejos

de los números que les haya cabido en suerte para los ulteri—— res efectos oportunos; con lo cual —— se levantó la sesión que los señores firmaron de que yo el Srio certifico.=

Enrique Belmonte Alcaraz

Vicente Sanjuán

Palacios

Palacios

Alcaraz Manuel C. A. D. M.

Manuel Lopez y Aparicio Srio

Sesión ordinaria del 13. de Agosto

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de varios oficios del Sr. Juez de 1ra instancia del partido de esta Capital para que se le informe sobre la conducta de Franco Moreno de la Sta Loreto Herreros y Zacarías Jerman Dez y se acordó manifestar que siempre ha sido observado buena conducta con respecto á la de D. Pedro Zamilla que adolece del vicio de la embriaguez al cual se entrega con bastante frecuencia sin que otra cosa conste al Ayuntamiento.

Informen por conducta.

De Franco Berzosa de esta vecindad se informara que es sugeto de buena conducta; pero que sus ocupaciones



gela y Escarita un gozne de la mejor re-
gulacion ==

Se leyó en seguida un oficio del Sr. Je
fe Politico p.r que se le remita el ac-
uerdo de la Escuela De las dos plazas de ma-
tres para la Escuela De esta Capital, y
el Ayuntamiento en vista acordo la
pretende cumplimiento.

Una Especie de Comisionado Portera
velamente como Concejal que fué de-
los años 841 y 42 el premio que le corres-
ponda p.r la repartimiento de contribucion
se acordo pasarla á su firme de D. Mariano
Obeso como recaudador que era entonces
de dicha contribucion

Se dió cuenta de una circular del Sr.
Jefe Politico participando el Movimiento
cuidio ocurrido en el pueblo de la Cabal
de Pilares pert.a de Sevilla y que en dicha
ocurrencia se habia abierto p.r disposicion
de S. M. una suscricion en favor de las
desgraciados de aquel pueblo en el que
habian perdido mas de Doscientas casas
el Ayuntamiento acordó que se excite al
vecindario p.a que contribuya á alivio
en la parte posible una suerte tan des-
graciada y á este fin nombro tan co-
mision de la de Sta M.a Compuesta

de los S.S D. Jose Belmonte y D. Jose Bae
carar la de S. Pedro — D. Angel
Enriquez y D. Vicente — Trujillo y
la de Santiago de D. Vi— cente Alcarar
y D. Pedro Guerrero, y Dtos. S.S en unión
con los respectivos Curas parrocos que
probablemente se prestaran á tan se-
to tan benefico procederan desde luc
go á recojer las firmas q.e le ofrez-
can.

Una exposición de Faustino Casti-
llo quejandose de la contribución que
en el corriente año se le ha impues-
to p.r consumos y Rta prov.l teniendo
dada p.r ella y en comparación de
la cuota que se le cargo en el año
anterior se acordo informar al In-
tendente: Que no debe tomarse
en consideración p.r no haber acu-
dido á deducir su agravio, á q.e lo
tenia en el termino de los 15 dias
en que el repartimiento estuvo expuesto al
p.co mucho mas cuando la cuota q.e
se le ha repartido recae en solo sobre
sus consumos sino tambien sobre la de
multiplicadas rentas que hace de los
tos sujeto al Dro de rentas provinciales
vigentes en esta Ciudad como Capital
de prov.a

El Regidor D. Vicente Moreno de-
la Rta manifesto que se le abonase en
su Sotano que tiene en el Prado q.e á-

Contribuciones.



Sellado de oficio.

la entrada de la puerta falsa sobre la
izquierda: y el Ayuntam.to con el objeto
de utilizar cualquier producto en be-
neficio del mismo edificio, acordó ar-
rendarselo con la circunstancia de que
haya de satisfacer anualmente veinti
R.s

Otra exposicion de D.a Josefa Mesia
que jandose de la contribucion que se
la supuesto en el corriente año p.r
el concepto de ganancia industrial
tivo y ganadería le acordo Diferen-
al S.r Yntendente: Que no debe to-
marse en consideracion p.r no haber
acudido á alegar su agravio en el ter
mino de los 15. dias en q.e el repartim.to
estuvo expuesto al P.co mucho mas
cuando la cuota que se le ha sen-
tido rebaja sobre la vara sobre la vara
sus bienes, cuya capitalizacion se le-
la formado lo mismo q.e a los demas
vecinos. Con lo cual se levanto la se-
sion q.e firmaron sus Señorias de q.e certifico.

Moreno
Iruguen Belmonte Marcos de Gades
Palacios Alcazar mayor Trujillo
Valencia
Mar.l Lopez y Aguilar

Sesion ordinaria del 27.
de Agosto de 1817.

Leida y aprobada el acta de la anterior, y estando reunidos los Sres. concejales q.e suscriben concurrieron de entre los mayores contribuyentes citados los Sres. á saber = D. Joaquin Muñoz, D. Anto.o Garcia = D. Juan Mar.a Gonz.z del Raf.l Vbeda p.r D. Gaspar Muñoz D. Jose Gomez p.r la Sra.a viuda de Medrano y Agustin Barranca p.r D. Albaro Alvarez Maldonado: y estando asi congregados se manifestó q.e con arreglo al art.o 34 de la ley de Consejos le estaba en el caso de renovar el ayuntamiento de esta ciudad antes del 1.ro de Set.e y muchos mas cesando p.r virtud de la disposicion del Dro. de 4 de Julio debera tener lugar desde 1.ro de Set.e proximo debe hacerse una rebaja proporcionada en dho. ayuntamiento, el cual debe reducirse en lo sucesivo á los labradores especiales sugetos al Dro. de consumo y en las consecuencias el siguiente dia 28 del corriente se juntaron los Sres. con dhos. Mayores contribuyentes con el particular de haber convocado en virtud de acuerdo de la Junta Provincial de 4 de Julio para el nombramiento de los Sres. que deben componer el ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

En cabeza: N.o 1 de las juntas.



cesario al efecto, y en representación de la Ciudad conferenciasen con la Admon. y con Cluyan pp.? Su parte el contrato, el que otorgaran pr. Cinco o mas años, cuydando de hacer las posible ventajas en favor de la poblacion.

Asi lo acordaron y firmaron q.s Señorias de q.e yo el Srio. certifico =

Ynigo Belmonte
Manuel Delgado
Moreno
Alcalde mayor
Augusto
Salcedo
R.I.

S. S. S. A.
Manuel Lopez
y Aparicio
Srio.

Sesion estraord.a del 26 de Agosto de 847 =

Leyda y aprobada el acta de la anterior se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda Militar de esta Prova. relativa a que no pudiendo el Factor de provision Suministrar las Tropas desde pri.o de Set.e pxo. se encargue este Ayuntamiento de hacerlo con cargo al vecindario del distrito: En su vista se acordo contestar que pr. parte de la Corporacion

se llenará este servicio con cargo á la H. Pp.ca segun las leyes ——— determinado fijo de ninguna manera ——— en obsequio de su particular que es lo que entiende el Ayuntamiento p.r la expresion con cargo al asentista: Que la expresada comunicacion de dho Sr. Comisario se traslade á los Sres Gefe Politico é Intendente con insercion del oficio contestacion de esta Municipalidad, á fin de q.e le sirvan cooperar p.r su parte q.e se cumpla dho servicio con la estension mas posible.

Con lo cual se levantó la sesion q.e firmaron sus Señorias de que yo el Srio. certifico ——

Enriquez Belmonte Alcalde 1.o
Palacios Alcalde mayor
Trujillo Salamanca
P. A. D. A.
Manuel Lopez y Aparicio
Srio

Sesion ordinaria del 31 de Agosto Leida y aprobada el acta anter.r se leyó el informe puesto p.r el cabrador de contribuciones de 1861 y 62. en una q.e solicita se le Exima de Portero, en que solicita se le abone el precio del tanto por ciento que le corresponda como concejal q.e fué en dhos años y visto que existen

Exima de Portero.

Comunicado á los Interesados.

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

en primeros contribuyentes p.ª lo relativo
á Dha. epoca vente y tres mil cuatrocien
tas treinta y dos r.s con treinta mar.s de cuyo
fondo debe abonarse el referido premio, de
acuerdo: Que se tenga presente Dha. repos
sicion para cuando se realicen aquellos
atrasos.

Otra exposicion de Jph. Diaz Despi-
dendre del arrendamiento de cinco suer-
tes concejiles p.r no poder cultivarlas de
acuerdo acceder á lo que solicita, siempre
que satisfaga en el termino de ocho dias
los descubiertos q.e le resultan.

Otra de Valeriano Perez vecino de
Cañada-Juncosa en la prov.a de Cuenca
para que se informe sobre su conduc
ta, de acuerdo decir que Dho. sugeto des-
de que se halla establecido en esta
Capital, la ha observado buena, sin
q.e al Ayuntamiento conste otra cosa
en contrario. Asi lo acordaron y firmaron de q.e
certifico =

Conducta.

Conducta.

Sanguino — Belmonte — Alcocer — Delgado — Moreno
Mazon — Mayo — Balcarce — Sanjillo
Srio. Mariano Lopez Espinosa

Sesion Ord.a del 2 de Set.e Leida y aprobada.

Suprimion de Fincas y predios pertenecientes al Convento de Sto Domingo

el acta de la anterior se dió cuenta del
un oficio de la Intend.a ——— pr. q.e ma-
nifiesta ——— tamiento a
consecuencia de esta Ayun ——— inspectar
presente en la Adicion de ——— impuesto
con el objeto de practicar la correspon-
diente liquidacion de lo que debe satisfacer
la Ciudad á la Hacienda pr. el ultimo
trimestre del corriente año en razon de
que desde 1.ro de Oct.e próx.o le sean su-
primidos los Drs. de puertas ó bien sean
los de alcabala pr. lo que se hallaba en
cabezada esta Capital: y con el objeto
de que se lleve efto. Servicio se nom-
bro una comision conjuncta de los Sñs.
D. Angel Enriquez y D. Jose Balcarcel
el Sr. como Alcalde y el 2.o como Sin
dico á quien el Ayuntamiento con-
fiere las facultades necesarias pr. que
en Nombre de la Ciudad firmen las
obligaciones que sean necesarias.

En seguida se leyo un oficio del
Sr. Gefe Politico pr. que se disponga
lo conveniente á fin de que se haga
en el Solar y materiales del edificio
ex-convento de Sto Domingo y del-
mismo otras productos en el objeto
á que fueron destinados, cuando el Go-
bierno de S. M. lo crea á la Corpora-
cion; y en su consecuencia acordo-
do se pase el Sr. Alcalde se instruya el-
ta q.e pr. el correspondte Espediente Ynyendo al pri-

Materiales de Sto Domingo



to alarife de la Ciudad, y pronunciando con
su Dictamen todo lo que proceda, sin perjuicio
de las ulteriores determinaciones de este Ayunta-
miento.

Otro oficio del Juzgado de 1ra Instancia
cia p.ª de esta informe acerca de la conducta
de Alfonso y Marcelino Cano de Gabriel y de
Alfonso Martin Piedrahita de Tomas, to-
dos de esta Vecindad, se contestará que siempre
se han observado buena, y arreglada conducta
asimismo consta con su extracto.

Una instancia de Isabel Martin Sobre
el pago de la contribucion de Subsidio se pase
a la Intendencia diciendo: que la Ins-
tancia al particular deseo de obtener jus-
ticia de Mora, por cuya razon con que
cepto se le dé Agraciado lo que pide sin
la cuota alguna p.r los gastos que
sucesivo se ocasionen por la Secretaria
dustria. Con lo cual se levantó la Sesion
firmaron sus Señorias de que yo el
Sec.o certifico

Benigno Trujillo — Mariano Pacheco

Ante mi
Manuel Lopez y Aparicio

Sesion ordinaria de 10 de Sept.e de 1847

Leida y aprobada el acta de la anterior
se dio cuenta de una proposicion de D. Vi-
cente Serrano de esta vecindad, solicitando

en arriendo el edificio Excomvento de S. Franco y el Ayuntamto ——— viendo que dho Local se halla en ——— el dho desocupado pr falta de tropa —— que en el se aloje y con el objeto de evitar el deterioro que deberá esperimentar hallandose cerrado y emplear al mismo tiempo el importe del alquiler, que puede producir en reparar y sostener el mismo edificio, en cuya techumbre faltan ya veinte y cuatro pies derechos y atender á los demas que necesitan en lo sucesivo acordó aceptar dha proposición y que se le arriende el mencionado edificio, dándole bien con la condición de desocuppar la parte alta en el caso de que hubiese necesidad de acuartelar alli tropa pr salvar al vecindario de la perdida carga del alojamiento que ha sido siempre la primera mira de la Corporación al solicitar aquel edificio y recomponerle en la forma en que actualmente se halla.

El Sr Síndico D. Jose Balcarcel dijo presente que no habia podido practicar la liquidación de lo que el caudal de propios es en deber á D. Antonio Gomez pr sus atrasos como Medico titular de esta Ciudad en razon de que se acompañado de Manuel Rosa con motivo de lu-

Ex-Convento de S. Fran.co

D. Pablo Espinosa de los Monteros



multiplicadas ocupaciones no había podido concurrir á las oficinas del consejo provincial á inspeccionar las cuentas de propios y llenar dho. servicio: y el Ayuntamto. p.a que se verifique la expresada liquidacion con la posible brevedad, acordó que se asocien p.a este fin á dho. Sr. Balcazar los Señores concejales D. Fernando M.a Palacios y D. Vicente Trujillo.

En seguida se leyó el Boletin oficial numero 107= en el que resulta q.e esta Capital debe percibir en el corriente año p.r gastos provinciales de la cantidad de cien y seis mil ciento setenta y seis r.s y diez y ocho mar.s y el Ayuntamto. teniendo presente, que Iguales presupuesto municipal solo se hallan consignados p.r dho. concepto seis mil quinientos r.s acordó en cumplimiento de lo que se previene en la circular de la Diputacion Provincial al comunicar las nuevas cuotas de los pueblos que le proceda desde luego p.r el contador de repartos D. Mariano Obrido á practicar dho. repartimiento adicional sobre la misma que le sirvió el del de fiel municipal y q.e las nuevas cuo-

das que resultan á los contribuyentes re-
clamantes en las [illegible] de con-
tribución g.l deberán ——— regularse
en el último medio año ——— actual =

Se dió cuenta de una comunica-
ción del Sr. Juez de 1ra Instancia d
y consiguiente á ella se acordó in
mar g.l Matias Alonso hijo de Vi
cente no consta g.l tenga cuala con
ducta encontrandose en igual caso
Manl. García Ventura Alvaro hi
jo de Ventura tambien de esta ve
cindad si bien se ha llegado á cerci
ber de este ultimo que p.r haber
llevado su padre la entrega
do á la Vaganeia. =

Con lo cual se levantó la Sesión
g.l firmaron Sus Señorías de g.l yo el Sec.o
certifico —

Enriquez Belmonte
Fuentes Trujillo Moreno
Palacios Delgado Acosta mayor

Sesion estraordinaria de 29 de
Sept.e de 1836 =

Leida y aprobada el
acta de la anterior se dió cuenta de una
oficio del Juzgado de 1ra Instancia de
este partido en cuya virtud se acordó in
formar lo que sea la conducta de Lorenzo

2 Informe sobre Laudueta



Sevilla y Jose Rodriguez: y encuanto á la de D. Pablo Solana y D. Manª Miranda, así como la de Alejandra y Ramona Alcaide no consta á este Ayuntamiento que la tengan mala; pero Manª Alba y Paula Flores se dice que la tienen mala fama.

Conducta.

Con oficio del Sr. Comisario para que le suministre á la Tropa de esta Ciudad desde 1º de Octubre en el caso de no proveerse para dicho día el asentista, se acordó contestar la conformidad de este ayuntamiento puesto que no puede demorarse tan importante Servicio.

Suministros.

Habiendo hecho comparecer en seguida á Juan Lorente menor vecino del arbitrio de la Carretería se le entregó de orden del Gobierno Político inserta en el Boletín oficial del recibo del corriente se estaba en el caso de suministrarle de la parte correspondiente á los granos y semillas alimenticias, cuyo arbitrio había dejado de recaudar en los ciento treinta y siete días transcurridos desde el diez y siete de Marzo que

Sobrante del arbitrio de la Carretería.

ta el treinta y uno de ppr.do ambos in-
clusive: y despues de haber expre-
sado dho. procurador lo que tuvo
por conveniente, y oidas las contesta-
ciones del Sr. Síndico en beneficio de
los intereses comunes, bien que el ajus-
tamiento que hera imposible prac-
ticar sin la liquidacion exacta de lo q.e
debia de rebajarsele, pues si bien ha-
bia suplido el arbitrio en los es-
tados suprimidos el abitrio en los es-
presados articulos, lo ha recaudado no-
obstante en otros ramos no de tan
importancia, debe luego con el
objeto de terminar este asunto de mo-
do mas conciliable se ha acordado q.e
en los ciento treinta y siete dias re-
feridos se le rebajen los dos tercios por
tes del cargo que en dho. tiempo de-
bia satisfacer del respecto de los quin-
ce mil ciento cincuenta y siete r.s del
resumen: De modo que correspondien-
á dhos. ciento treinta y siete dias cin
co mil seiscientos treinta y nueve
r.s diez y ocho mar.s los dos tercios
parte de esta cantidad son tres
mil setecientos noventa y tres r.s que
rebajados del importe anual es claro
que el mencionado Lorente debe re-
sponder de solos doce mil trescientos
sesenta y cuatro r.s p.r todo el año
en lo que quedo conforme: y en se-

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

vista le acordó se manifieste así á el Sr. Gefe Político para su aprobacion si la mereciére.

Con lo cual se levantó la sesion q.e firmaron sus Señorias de q.e yo el Srio. certifico =

Belmonte Alcalde
Alcalde mayor
Vicente Sanchez
Moreno
Guerrero
Palencia

Sesion ordinaria del 8. de Octubre

C. L. D. A.
Manuel Lopez y Aparicio Srio.

Vista y aprobada el acta de la Anterior se dió cuenta de una exposicion de Bernardo Ramirez natural de esta Ciudad y vecino que ha sido ausentemente de ella Solicitando se le conceda nuevamente el derecho de vecindad, mediante á tener ya casa abierta en la calle de Almeria, y no convenirle continuar establecido en Pueblo distante de su estado hasta de presente y el establecimiento en vista de las calidades que concurren en dho. Sugeto acordó de con

formidad con lo que solicita de una parte.

A un oficio del Juzgado de 1ª Instancia para que se informe sobre la conducta de Francº García Cobre la conducta de Francº García Cobo se informará que la observa relajada to se informará que la observa relajada y que se advierta dedique a oficio alguno.

Una exposición de José del Campo sobre la contribución, del Subsidio en el corriente año se informará al Sr. Intendente Gl. de Hacienda. Luego se dedica á tratar de este Sujeto. Luego se dedica á tratar d este Ciudad Corbo a parte siguiente al Ayuntamiento cuanto que tenga abierto alcances del expresado artículo.

En seguida se leyó presente que un dante dos oficios de oficio publico que se estaban haciendo en la Plaza pública, y en vista de que estas no podían llegar á su cumplimiento intentando las aguas pluviales continuasen corriendo con la dirección que ahora tienen pº la misma plaza. Desde luego y con el objeto de que se dañe su curso pº la calle de Postas, cuyo proyecto hace tanto tiempo se desea poner en práctica pº las ventajas q. han de resultar á la Ciudad se acordó: Que por el maestro de obras D. Manl. Gonzalez se practique una nivelación exacta de los puntos por donde ha de pasar la nueva corriente á las aguas.

Pedimento sobre subsidio

Disposición de aguas por la calle de Postas



y visto su resultado y la posibilidad de la variacion que se intenta, procederá á formar el correspondiente Presupuesto de gasto p.ª dha. obra, estableciendo mismamente las condiciones facultativas y haciendo cuantas observaciones crea conveniente p.ª la mayor seguridad de dhas. obras.

En seguida se procedió á practicar una liquidacion de lo que deben abonar los Vecinos de la Alcabala en el corriente año, y se verificó en los terminos siguientes=

Tomando por base los veinte y cuatro mil ciento dos r.s v.n importó el Repartimiento con inclusion del tres p.º de Recargo, Resulta q.e dhos Vecinos deben responder á razon y seis r.s y un maravedi por cada un dia de los q.e han cobrado el dro. con arreglo á dho Repartimiento, y son á saber: p.r Enero treinta y un dias; por Febrero veinte y ocho=por Marzo diez y siete=p.r Agosto treinta y uno y por Diciembre treinta, q.e hacen el Total de ciento treinta y siete dias, y al respecto de dhos treinta y seis r.s y un maravedi

Liquidacion á los Vecinos de la Alcabala.

importan nueve mil cuarenta y seis r.s y un maravedi q.e es el pr—— mer cargo q.e les resulta.

Alcabala

Yten mismo se verificó la liquidacion de los trascurridos desde el catorce de Marzo hasta el treinta y uno de Julio ultimos ambos inclusive q.e han decido satisfacer por lo q.e ciento treinta y seis dias en q.e no se cobran el dro. de la Alcabala de los granos y semillas alimenticias, y tomando por base el contrato de siete mil doscientos diez r.s q.e les resulta de cargo, con inclusion del tres p.o les corresponde cada dia á veinte y cinco r.s, y en los ciento treinta y seis dias la suma de tres mil cuatrocientos r.s, q.e reunidos á los nueve mil cuarenta y seis r.s y un maravedi anteriorm.te especificados, componen el total de doce mil cuatrocientos cuarenta y seis r.s y un maravedi q.e es el cargo de q.e deben responder p.r el dro. de la Alcavala segun el por menor q.e anteriorm.te se expresa.

Diputacion de aguardientes

Con lo cual se levantó la sesion q.e firman con sus señorias de q.e yo el Esc.o certifico=

Acto de levantar la sesion se acordó igualmente que por el maestro de obras D. Manuel Gomez se practique igualmente un reconocimiento y nivelacion del terreno que media



desde las esquinas de la casa del difunto D. Mateo
cavado hasta la carcel de la Hermandad y se forme
el correspondiente presupuesto de lo que podra im-
portar el dar direccion á las aguas pluviales por
dho punto, y que no bajen por la calle de la Sa-
chilleria como hasta aqui, y en vista del resultado
se resolverá lo demas que convenga.

Con lo cual se levantó la sesion.

Lorenzo
Palacios
Mora
Brigido B.
Moreno
Palacios
Mayor mayo

Sesion ordinaria del 12 de octubre de 1847.

Sr. D. Manuel Lopez y Iglesias

Leida y aprobada el acta del anterior se dio cuenta
de un oficio del Juzgado de 1ª Instancia de esta Capital para
que se informe sobre la conducta de José Serrano de Pena,
y se acordó manifestar, que hasta de presente la observado re-
gular.

Una exposicion de Aquilina Camacho moradora de
Valverde y viuda de Manuel Sluz, se informará al Sr Gefe
Politico, que mediante al estado de infelicidad en que ha
quedado por el fallecimiento de dho su esposo, y en vista
de la numerosa familia que la rodea puede rebajarsele en

Consejales,

Consejales,

concepto de esta Corporacion la mitad de los docientos se
senta y siete r.s que ha debido sa- - - - tisfacer por
las suertes concejiles que dho se - - - - - - - marido habra
ba y cuyo arriendo ha vencido en - - - 15 de Agosto ul
timo.

Otra instancia de D.ª Candelas Carrero quejandose
al Sr Gefe Politico, de que se le haya impuesto docien
tos cuarenta y seis r.s de Contribucion en el año 846, cu
ya cantidad supone que no debe pagar en razon de que
los articulos de consumo todos los compra á la me
nuda, se acordo informar que dha solicitud no debe
tomarse en consideracion por estemporanea é infunda
da segun ya se decretó en otra presentada á este Ayun
tamiento, pues ademas de no haber acudido en los 15 dias
en que los repartim.tos estubieron al publico para deducir
de agravio, pasados los cuales no puede oirse ninguna
reclamacion con arreglo á la ley, es un error en el que
se haya la exponente, de que no debe de pagar contri
bucion por consumos en razon de que los compra al
pormenor, y esto tendria lugar cuando los puestos publi
cos hubiesen estado arrendados; pero no cuando se hallaron
libres los derechos segun los expedientes aprobados por el
Sr Intendente, y por cuya razon todos quedaron obliga
dos á satisfacer dha contribucion en proporcion de los con
sumos que tenian, sin que les pudiese servir de pretesto
el decir que no tenian facilidades; pues el resultado es
que la exponente no puede pasarse sin consumir p.a
si y su familia asi como p.a los pupilos que estubo asis
tiendo; por todo lo cual no puede menos de ser com
prendida en dho repartimiento de consumos, como igual
mente en los municipales.

Habiendose dado cuenta del estado en q.e se halla

D.ª Candelas Carrero p.r contribuciones.

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

D. Antonio García.

Un Expediente promovido por D. Antonio García, quien solicita se le satisfagan doce mil y pico de R. que dice debérsele los propios de esta Ciudad por sus sueldos atrasados como Médico titular de ella, se acordó remitirlo al Sr. Jefe Político para que en vista de su resultado se sirva determinar lo que tenga por conveniente.

Ynstancia

Una de Jose del Campo se informará al Sr. Intendente que dho. sugeto no es almacenista de carbon, y que solamente suele conducirlo a jente con sus caballerías menores á esta Ciudad: por cuya razon no concepto de esta municipalidad no debe estar comprendido en la contribucion del subsidio.

Con lo cual se levantó la sesion.

Enrique Palacios

Manuel Trujillo

Moreno

Ante mí Palacios

Sesión extraordinaria del 11 de Octubre

P. A. D. J. Manuel Lopez y Aguacil

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la Real orden inserta en el Boletin del dia y

siete de Setiembre relativa al repartimiento de la Contribucion de Riqueza imponible, para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y cinco: y en cumplimiento de lo que en ella se previene y teniendo presente lo dispuesto en el artículo treinta del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de ochocientos cuarenta y cinco se procedió al nombramiento de las Juntas periciales, y recayo en los siguientes: como Presidente el regidor D. Vicente Moreno de la Sta. Iglesia Vicepresidente D. Fernando Iglesia Palacios: para Peritos p.r parte del Ayuntamiento fueron nombrados D. Germano Ubeda, Felipe Fernandez, Tomas Palacios Herrera, Pedro Alcazar, Diego Prado, Manuel Plaza de Valverde, Antº del Rio Mayo de la Pobla nueva, y Jose Rivera de Benito de Mejorada. Peritos Suplentes D. Jose Diaz y Torrubia D. Juan Antº Sarasa, Tomas Cano y Juan Pablo Dorado.

Igualmente se acordo requerir al Sr. Intendente p.r D. Elias para que por parte de la Hacienda dé otros dos peritos que crea convenientes y remita lista de los sugetos á saber D. Jose de Lopez Martinez, D. Anbrosio Salazar, D. Antonio Mejia D. Man



Gomez, Elias Grande, D. Jose Serrano y Alvarez Segovia Flores Molina D. Pedro Serrano, D. Esteban de Mendoza, D. Joaquin Borja, D. Agustin Alcazar, D. Justo Gomez de Miguel Iturra, Alfonso Ruiz Herrero Julian Manl. Redondo, Jose Vera Silvera, D. Dionisio Portillo, Jose Bermejo menor, Sebastian Dorado, Felix Nuevo mayor, Francisco Laguna, Antonio Meldaña, Ramon Garcia Melgar, Manl. Gomez Santos y Alfonso Prado mayor, proponiendo por Suplente a Don Justo Flores Carnicera Manl. Prieto mayor, Domingo Flores Yagüe, Justo Hermosilla, Urbano Herrera, Manl. Flores, D. Ricardo Mejia y D. Jose Pedro Oliva.

Con lo cual se levantó la Sesion que firmaron sus Señorias de que yo el Secrio. certifico

Ignacio Palacios

Manuel Trujillo

Mariano

Palacios

Alcalde mayor

Sesion ordinaria del 13. de Octubre

C. de D. Manl. Gomez y Alvarez

Leida y aprobada la

anterior. Le dió cuenta de dos exposiciones, una de D. Juan Le—— un vecino de la Cañada y otra de D. —— Dor Manuel Ribas que lo es de —— esta Ciudad solicitando las Arcas p.r las plazas auxiliares de la Escuela pres.ca de la misma: y en vista de las calidades que concurren en dhos. sugetos y la circunstancia de ser ambos profesores de instrucción primaria Superior se acordó nombrarlos p.r dhos. destinos con el sueldo de docientos ducados anuales que respectivamente cobran de los fondos municipales de esta Ciudad: y el expediente instruido sobre la creacion de las citadas plazas se remitira al Sr. Gefe Politico p.a q.e le dispense su superior aprobacion si le pareciese conveniente.

Con lo cual se levanto la sesion q.e firmaron sus señorias de que yo el Secr.o certifico=

Enriquez Belmonte Delgado

Trujillo Palacios

Moreno Palacios

Alcalde mayor

C. de A. Manuel Lopez Guarinos

Sesion del 22 de Oct.e Leida y aprobada el acta de

Consejo

Cuenta

Pide se le exima de contribuciones

la anterior se leyó una comunicación del Sr. Jefe Político fha. del dia de ayer diciendo que Aquilina Camacho viuda de Dn. Dn. Pbro. morador de Valverde solo satisfaga las dos terceras partes de los doscientos setenta y siete r.s q.e es en deber pr. el arrendamto. de Huertas concejiles concedido en Junio de Agosto último y el Ayuntamto acordó q.e allí se comunique á la interesada.

Se leyó asimismo un oficio del Juzgado de 1.ra Instancia pr. el q.e se informe acerca de la conducta de Miguel Carnal de esta vecindad concedido pr. el Señor, y se acordó manifestar que es sujeto sin oficio conocido y entregado á la embriaguez y á la holgazanería

Se leyó una exposición de D. Dn. Saturo Martinez dirigida al Sr. Intendente pretendiendo q.e se le exima del cargo de aperto de la contribución de riqueza urbana que ha sido nombrado fundado pr. ello en q.e desempeña igual cargo en el repartimiento de consumos del año anterior, y en su vista se acordó informar: Que si bien es cierto lo q.e manifi-

fuerta, como p.r otra parte no le encuentra en esta ——— Ciudad pa
ra sus repartimientos con ——— las cualidades necesarias, siendo imposible p.r
lo tanto que se renueven en todo
las contribuciones que se reparten
en su vista y con arreglo á lo dis-
puesto en el art.o 16.o del R.l Decreto
de 23. de Mayo de 8 l.s. prima el Ayun
tamiento que es infundada la solicitud
del Letrado y q.e p.r lo tanto debe desa
timarse.

Con lo cual se levantó la
Sesion q.e firmaron Que Señoria
de q.e Yo el Srio. certifico ==

Irriguen
Belmonte
De Gaudes
Sagrilla
Salcedo
Moreno
Palacios
Mazon mayor

S.A.D.L.
Manuel Lopez
y Aparicio

Sesion ordinaria del 26. de octubre

Leida y aprobada el acta de la anterior y á virtud de unos oficios del Juzgado de 1.ra Instancia de esta Capital se acordó informar: Que Doña Josefa Jerez

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

dez (a) la Cacha, hija de Jose observa una conducta relajada: y con respecto á Josefa Vera se dirá que no consta que la haya tenido mala.

Acto contínuo se informará al Juzgado que Jose Martinez Galiano natural de Sta Membrilla y vecino que dice haber salido de esta Capital, no es persona conocida, y por consiguiente que nada puede decirse sobre su buena ó mala conducta.

En Seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político fha. 21 del corriente, devolviendo el Expediente de Almoneda de las once suertes concejiles sitio del Prado que deben venderse, para satisfacer el crédito de los herederos de D. Manl Ventura Otero, y en vista de la aprobacion dada por Superioridad á dicha Subasta, se acordó autorizar á el Sr Alcalde presidente de el Ayuntamto para que otorgue la escritura de venta de dichas suertes segun esta prevenido por instruccion y que su importe se invierta en el objeto á que esta destinado =

Con lo cual se le-

Acuerdo la Sesion q.e firmaron dos de=
mas de q.e yo doy fee ——— certifico=

Enriquez Belmonte Alcalde De Badajoz

Trujillo Alcalde mayor

Palacios Moreno De Lopez

S.r D.n
Manuel Lopez
y Aparicio

Sesion ordinaria del 22. de Octubre de 1818=

Leida y aprobada el acta de la ante=
rior se dio cuenta de un oficio del Juz=
gado de 1.ra Instancia del Partido de esta
Capital p.a que se informe acerca de
la conducta de Don Lorenzo Cuadra
de Carrion y vecino de esta Ciudad y
se acordó manifestar que dho. Sugeto
en el corto tiempo que ha residido en
esta Ciudad, antes q.e tubiese lugar el pre=
sente lo p.r q.e se halla procesado tenia=
mala conducta sospechosa, era tenaz
en el juego y q.e se le advirtió inclinado al juego y a
la Ociosidad.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio
de la Superintendencia en que manifiesta=
que con arreglo al Real Decreto de 13.
del corriente debe continuar cobrando
se en esta Capital desde 1.ro de Noviem=



Sobre providencias de Ordenanzas generales y Leyes en vista el Ayuntamiento acordó Lo cumplimiento, y Habiendo hecho comparecer ante sí al vecino D. Juan Lorente mayor Arrendatario del Ordinario alcabalatorio y Despues de haberle entregado de la Condición octava del Expediente de Subasta, le acordó imponerle la obligación de que continúe cobrando los mencionados Derechos de alcabala que se devenguen hasta fin de Diciembre próximo y que con arreglo al Remate satisfaga la parte que corresponda á Obras de Fuentes y Riegos al mencionado Juan Lorente mayor quien dijo: que no podía de manera alguna encargarse de la Recaudación por las Perjuicios que debían resultarle, esto no obstante el Ayuntamiento acordó que se lleve á debido efecto.

En seguida se leyó un oficio del Sr. Gefe Político en el q.e Sp.e virtud del Expediente instruido sobre la rebaja que Dicho Vecino al rematante del Ordinario de la Carretera alcabalatoria pedía haberse cobrado el Ordinario sobre granos y semillas alimenticias se Sirve disponer que á dho. Rematante se le rebaje una gaceta parte por dho. concepto, y que solo se le obligue al pago de doce mil ciento veinte y cinco r.s y diez y ocho mar.s p.r el corriente año, en cuya virtud el Ayuntamiento acordó lo prevenido á Juan Lorente como rematante

De Orden Arbitrio, quien habia sido convocado al efecto, manifestando cual acto — quedar cubierta de Cera la cual se levanto ——— la Sesion que firmaron los Señores de ——— que yo el Sno. certifico ==

Zuriguez Belmonte Mesa Zabaleta

Angelito Alcaraz mayor

Palacios Moreno

Port. D. Manl. Lopez y otro mio

Sesion extraordinaria del 4. de Nov.e

Leida y aprobada el acta de la anterior estando reunido el Ayuntamiento plena no previa citacion autorizada con expresion de causa, y segun lo Dispuesto en el artículo 48. de la Vigente Ley Municipal, se procedieron ante la corporacion los Presidentes y Srios. escrutadores de las dos mesas electorales de esta Ciudad, y habiendose practicado el escrutinio general de la votacion de cada Distrito, resultaron elegidos concejales p.a desde el año proximo Ochocientos cuarenta y ocho por el Distrito de Sta. Ma.a y los tres aldeanos q.e siguen los Señores a saber D. Vicente Alcaraz = D. Joaquin Borja, D. Antonio Lopez Salazar y D. Manl. Gomez: y p.r el Distrito de la parroquial de S.ta Cruz y Santiago los Señores D. Manl.l Caja D. Tomas Palacio y Herrera = D. Gregorio Leon y D. Juan Guijarro. Todo lo que se acor-

Eleccion de nuevos Concejales.

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

de consiguiente en esta ppl. que conste á los efectos oportunos y lo firmaron los Srs. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico =

Enriquez Belmonte Alcaraz De Ayala

Sanjelio Salcedo

Alcazar

P. A. D. S.
Manuel Lopez
Fuentes
Srio.

Sello ordinario 2º
26 de 1850

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de varios oficios del Juzgado de 1ª Ynstancia acordó informar que Leon Alcazar de esta vecindad ha estado ya otras dos veces en prevención una por falta de respeto á la autoridad y otra por desacato á la Guardia civil, siendo siempre de mala conducta notada.

Que Teresa Gonzalez fue ha tenido mala conducta pues siempre ha estado dedicada á el robo y á las rateria.

Que Vicente Menendez jóven de treinta años ha tenido siempre buena conducta, y consta que la haya observado mala Vicente y Lucio Lopez, Manl. y Julian Garcia Orto.

Que Inocencia Manjelina y Josefa Ro-

Dríguez Buen observado (Buen observado)
Buena) buena conducta.
Finalmente q. ——— que Dor. Díaz
pela no tiene bienes algunos
Así lo acordaron y firmaron sus le-
tterias de que yo el Srio. certifico =

Belmonte Duran Delgado

Trujillo Vega Alcazar mayor

Moreno

P. A.
Manl. Lopez
y Aparicio
Srio

Sesion ordinaria del Do. dezen.

Despues de Leyda y aprobada el acta de
la anterior p.r que el Srio. se dio cuenta de
un oficio del Sr. Jefe Político De esta prov.a
fha. 4. de Setiembre ultimo para que con
el resto del valor del paño de la Mo. d. q.e
se vendió en 1813. se satisfagan a D. Dor.o
tem Martinez, D. Manl. Delgado Mariad
y D. Dor. Berruesa mienos la cantidad de
los cuatro mil catorce reales que anual
se les estan debe 1808 por paño y otros
efectos que entregaron en aquella epoca
para uniformar la Mo. Cl. Y enterado con
Lecuencia acordó que pendiente á exâtir
en poder de dho. Lotero Martinez
procedentes de fha. venta
de paño, se libre desde luego contra dha.
Junta á fin de que los referidos Lugarte-



sean reintegradas de las cantidades que reclaman y segun lo dispuesto en la citada orden del Sr. Gefe Politico = Con lo q.e se levanto la sesion de que yo el Srio.- certifico =

Miguel Valladares Alcalde Fernandez

Caja Palacios Moreno

Alcalde mayor

Sesion del 2. de Diciembre

Sello 4º Año de 1847 y siguientes

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior se hizo presente el estado de obstruccion y desigualdad en q.e se halla el empedrado de la Ciudad asi en todas sus calles y la necesidad de recomponerle antes que se hagan intransitables. En su virtud y deseando proveer á su remedio en lo q.e le toca acordo: Que desde luego se proceda á la recomposicion del dho. empedrado en las calles que p.r el se prevenga mas lo necesiten: y toda vez q.e á pocas varas habra pertenencia de casa, donde no sea indispensable hacer algun reparo, se acordo igualmente: Que asi como se esta obligado á los dueños de tiendas de la Plaza á que paguen el importe del embaldosado

que se ha puesto en los portales de la misma, así igualmente la ——— obligatorio pa. los propietarios de casas ——— de la Ciudad el pagar los gastos del ——— reempedrado de sus pertenencias quedando únicamente á cargo de los fondos municipales costear los que recaigan en las de los edificios públicos, ó cuando medie la de alguno particular ó formalen unánimente pobre; y esto se consultará en seg.o De la misma manera se consultará el arbitrio de diez r.s que en concepto de este Ayuntamiento convendria cargar mensualmente desde 1.ro de Enero próximo pa. cada carruage de los que con cuba se dedican publicamente á vender agua y sondean precisamente los que estan causando el deterioro en el empedrado; en el supuesto de que en el importe de dho. arbitrio haga de invertirse exclusivamente en la obra de reparo referido empedrado.

Leyose le dió lectura á una exposicion suscrita p.r Don Bernardo Mayor Pacion Asturiano de Gijon y Rafaela Arellano, Gallega de lo que p.r el Ayuntamto. se les obligue, así como á los demas propietarios de tierras de la plaza á que satisfagan los gastos que respectivamente correspondan á cada pertenencia p.r el empedrado q.e se ha formado en los portales de la Plaza, y el Ayuntamto. acordó interesar al Sr. Gefe Politico que así como á los propietarios de casas de la Ciudad se les esta obligando á que paguen los—

Solicitud sobre empedrado de la Plaza.



gasto que origina la recomposición del empedrado en las pertenencias de la misma manera crea el Ayuntamiento que es asunto de Justicia del g.l los dueños de las tiendas de la Plaza abonen el importe del embaldosado mediante á las mejoras g.s con el les resulta.

En seguida se dió cuenta de una instancia de D. Anto.o García en la que solicita se le permita cerrar con una pared la línea que tiene el descubierto del matadero p.r frente de la Huerta de D. Jose Herrera, con cuya operacion se mejora el aspecto p.co p.r aquella parte y le proporciona mayor seguridad á la casa habitacion de aquel recurrente. El Ayuntamiento vió bien como las ventajas que debieran resultar con llevar á cabo dho. proyecto, encuentra p.r otra parte que dha. medida redundara en perjuicio de los vecinos de la Plaza que conducen aquel puntos las basuras y como de cerrarla local briam se quedar privados de dha. servidumbre se acordo en esta atencion informar al Sr. Gefe Politico que remisamente con prontitud acceder á lo que se solicita siempre que el D. Antonio García se obligara

Ayuntamiento Ordinario para el despacho de los negocios de Justicia

á poner una puerta que habia de estar
abierta en el invierno desde las seis de la
mañana hasta las ocho de la noche y en
el Verano desde las cinco á las once p.a q.e
en dho. espacio de tiempo pudieren los ha
bitantes de la plaza hacer uso de aque
lla servidumbre tan indispensable=
Con lo cual se levantó la sesion q.e
firmaron sus Señorias de que yo el Sr.o
certifico =

Belmonte Alcalde

Trujillo

Alcalde mayor

Diputado

Delegado

P.A. D. N.
Manuel Lopez
y Aparicio
Srio

Sesion del 6. de Diciembre de 1867=

Leyda y aprobada el acta del anterior
se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de
esta Capital, en el que p.a resolver la conve-
niente en un Espediente que esta instruyen
do á instancia de D.a Ygnacia de la Cruz
Palacios, pide que se le informe acerca de
la conducta moral de la interesada asi como
tambien lo que conste sobre lo de q.e se
vió acusada Antonia Muñoz de la Espada: Que
su conocimiento le acordó manifestar: que
dha. Señora observa una conducta irrepren
sible y que á pesar de esto la tiene en el
mayor abandono sus referidos Esposos, quien

Continuacion de la Sesion celebrada en 6 de Diciembre de 1867

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

al parecer se halla con su familia en Valde
penas, siendo indudable que sino fuera por
el auxilio q.e ella D.ª María de la Cruz les pres
tan sus parientes de esta Capital hubiera ya
sido víctima de la indigencia, en unión con
la niña que esta criando por medio de una
nodriza.

En seguida se leyó una exposición de
D. Jose Diaz y Torrubia en la que solicita se
le entregue un pedazo de tierra que fue para la
tierra en el sitio de la Laguna a mano iz-
quierda como se va desde Valverde á Alcalá,
linde con la fuente y con las suertes conce-
didas de comunal cuyo pedazo desde un
memorial se halla disfrutando como del co-
mun de propios de esta Ciudad y dice perte-
necerle, Leyose cierto documento que acom
paña á dicha instancia: y el Ayuntamien
to en su virtud con el fin de resolver lo mas
conveniente sobre este tan interesante ne-
gocio acordo que todo pase á unos comi-
sion de concejales compuesta de los Sres. D.
Vicente Trujillo D. Jose Salcedo y D. Fernan
do Mz. Palacios, á fin de que examinando
detenidamente dhos. documentos, emitan dic-
tamen y en su vista se acordará lo demas
á que haya lugar.

Dada cuenta de una

Exposicion de D. Casimiro Porter, para que los
Vecinos de la plaza publica se le concedan á-
censo perpetuo, se acordó: que siendo dho. lo
cal una servidumbre indispensable á todos
los Vecinos de la misma plaza que conduzcan
á aquel punto las Basuras, asi como tam-
bien por depositar en el mismo descubierto
todas las que se recojen del barrido diario
de la misma plaza, no puede acceder á-
lo que se solicita.

Despues se leyó una circular del Sr.
Gefe Politico, escitando el celo de los Ayunta
mientos para que se suscriban á la obra
que D. Jose Adams está dando á luz con
el titulo de Admon. Municipal y con-
siderandola util y conveniente acordó: que p.
el Depositario se pague la suscricion.

Tambien se leyo otra comunicacion
del mismo Sr. Gefe Politico relativa á que
debiendo procederse en el año proximo de
Bld. á la rectificacion bienal de las listas elec
torales para Diputados á Cortes, se estaba
en el caso de que se nombraren los dos
Concejales que asociados con el Sr. Al=
calde Sublian de Verificar dha. operacion
y en su vista se nombró á los Señores
D. Vicente Trujillo y D. Jose Balcarcel

Ultimamente el Ayuntamiento se
enteró de un oficio del Director de la Es
cuela Pca en g.l manifiesta la necesidad
que hay de que se proporcionen á aquel=

D. Casimiro Porter pa. los Toriles

Suscripcion

Listas electorales



establecimiento ciertos utiles para el mayor adelantamiento de los niños: y la corporacion deseando fomentar la instruccion en todo lo posible y p.r ser la base de la felicidad de los pueblos, ha acordado que se le facilitéen dhos. efectos, conciliando la adquisicion de ellos con la posible economía. De la misma manera se acordó que los examenes Generales de las Escuelas de que hablan los artículos 86 y 87. del Reglamento tengan lugar el de las niñas el dia 16. y 17. y el de los niños el 18. de los corrientes, para lo cual se pasaran los oportunos abisos.

Con lo cual se levantó la sesion q.e firmaron sus Señorias de que yo el Srio. certifico =

Belmonte — Alcaraz — Murcia

Trujillo — Valcarce — Valcarce

Valcarce R. S.do

Delegado

P. A. D. S.

Manuel Lopez y Aparicio

Srio

Sesion extraordinaria del dia 6. de Diciembre de 1847 =

Leida y aprobada el acta de la anterior se hizo presente

que entre las mejoras que se estan ejecutando p.r el mejor aspecto de la Poblacion era una la recomposicion del empedrado cuyos gastos se estaban cubriendo á costa de los Dueños de las pertenencias de casas; pero pudiendo suceder que convenga establecer aceras de piedra Labrada en algunos puntos De las calles principales y en las pertenencias de los primeros propietarios se acordó que en el caso de que sea conveniente hacer á dicho efecto dha. disposicion sean transportadas piedras de una vara de latitud: todo lo cual le consultará al Sr. Jefe Politico p.a su ulterior aprovacion.

Alcaldes de fuera (ilegible)

Con lo cual se levanto la sesion q.e firmaron Sus Señorias de que yo el Secretario fe.co ==

Belmonte Mena

Trujillo Alcazar mayor

Delgado Valcarce

C. de D. A.
Mar.l de Lopez
y Aparicio

Sesion ordinaria del 9. de Diciembre

Leida y aprobada el acta de la anterior se dio cuenta De un oficio del Sr. Jefe Politico fha 22. de Octubre ultimo para que se vendan las fincas de Propios que sean necesarias á satisfacer los doce mil siete

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

ciento cuarenta y siete r.s que se deben á D.
Antº García por sus Libros atrasados como
medico titular de esta Capital: y con el fin
de que tenga efecto dho. descubierto acordó el
Ayuntamto. señalar pª verificarlo las tres
suertes concejiles que componen cuarenta y
siete fanegas de tierra en la Jurisdicción de
Valverde y sitio de las Arenas, otra de nue
ve fanegas y cinco celemines en la Alberca
de Cimera y sitio de la Cantera negra,
otra pequeña en la misma alberca de media
fanega, situada en la cabecera de la suerte
de la Huerta de las yeseras donde concluye
el arroyo: y con el objeto de que se justi-
precien, fueron nombrados los peritos apre
ciadores Pedro Alcaraz y Luis Molino los
cuales juraran á dho. puesto y con su de
claracion se dara al espediente la resolucion ó tra
mitacion que convenga. Asi lo acordaron y fir
maron sus señorias de q.e yo el Sno. certifico =

Belmonte — Alcaraz — Sanjillo — Jose Alcaraz mayor

Delgado — Olivares

C. J. D. J.
Alcalde Corregidor
y Juez de Letras

Testimonio de los Autos de Oficio de D. Antonio García

Sesion Ordinaria del dia
10. de Dic.e de 1847.

Leida y aprobada
el acta de la anterior se dio cuenta de un
oficio del Juzgado de 1ª Instancia para q.
se informe acerca de la conducta de Sergio
Miguel Lopez Pastor el cual ha sido sentenc.
ciado á Diez años de presidio p.r la muerte
causada á Juan Lopez Calvo Soldado y se acor
dó informar que antes del delito p.r el cual
ha sido condenado habia observado siempre
buena conducta.

Conducta.

En seguida se leyó un oficio del Sr. J.
de Politico para que se nombre una Comi
sion de este Ayuntamiento que en unio
con otra del de Miguelturra pase á la
Villa de Ciruela con el objeto de reconocer
las roturaciones hechas por algunos Veci
nos de aquella Villa en la ribera del rio
Jabalon, y cuya terrena son de comun
aprovechamiento, y con el fin de que dic
hos reconocidos le estampe una acta
ta p.r ambas comisiones del resultado q.
aparezca en este particular, y verificado
le remitirá todo inmediatamente al Sr. J.
de Politico p.a la ulterior resolucion q.
estime conveniente.

Comisionados del Ilmo. de la Mta. á reconocer roturaciones hechas por varios Vecinos de Ciruela.

Despues de dicha lectura á otra comu
nicacion del mismo Gobierno Politico
en que le propongan los Sugetos que de
ben servir este año p.a desempeñar el
cargo de Alcaldes pedaneos en las Aldeas

Alcaldes pedaneos

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

los Dos años siguientes: y en su vista se acordó proponer p.ª Valverde a D. Jose Plana y Gonzp. p.ª la Poblachuela a D. Antº de Goya y p.ª las casas a D. Vicente García.

Una exposicion de Jose García Clerico vecino de Miguelturra p.ª que se declare fallida la partida que en la contribucion de inmuebles le fue cargada p.ª Dª Vicenta Vera, se acordó informar al Sr. Yntendente que efectivamente es justa la reclamacion del interesado, en razon a que la referida partida se halla tambien cargada a D. Gaspar Illescas, p.r cuya razon debe considerarse fallida.

Con lo cual se levantó la Sesion que firmaron sus Señorias de que yo el Sno. certifico =

Belmonte Alcazar Plana Trujillo Moreno

Ante mi

D. Jose Fernandez Castellanos Secretario

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1847 =

En la Ciudad de Ciudad-Real á catorce de Diciembre de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Enriquez se reunieron los Sres. concejales á saber: D. Vicente Alcazar, D. Victoriano Moreno de la Sta, D. Fernando Maria Palacios, D. Vicente Trujillo, D. Jose Alcazar mayor, D. Manl. Caja, D. Manl. Delgado Matas y D. Jose Balcazar: á cuyo acto concurrieron entre los varios mayores contribuyentes citados los siguientes á saber: D. Joaquin Borja, D. Casimiro Portero, D. Jose Lotero Martinez, D. Antonio Garcia D. Rafl. Bedia en representacion de los Sres. D. Gaspar y D. Joaquin Melchor D. Jose Gomez p.r la Sra. Vda. de Medrano, Ramon Lopez p.r D. Alvaro Pedro Machona y D. Jose Maria Medrano p.r su Padre D. Lorenzo. =

Estando asi congregados se dió cuenta de un oficio de la Intendencia en que manifiesta si la Ciudad esta conforme en satisfacer á la Hacienda p.r el concepto de consumos en el proximo año de mil ocho cientos cuarenta y ocho la cantidad de cien to Dos mil quinientos veinte y ocho r.s deyuso de abierta la correspondiente discusion en la que tomaron parte varios Señores se acordo contestar el oficio siguiente = Reunido este Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, se ha dado cuenta de la comunicacion de cincuenta que V.S. transcribe con fecha de ayer para que se manifieste



si la Ciudad cita conforme en abonar p.r sus consumos en el año proximo ochocientos cuarenta y ocho la cantidad de ciento dos mil quinientos veinte y ocho r.s Despues de haber sido discutido lo conveniente sobre el particular y enterada la reunion de que lo sortendrá hoy p.r la esperada Admon. no esta conforme sin era de esperar de las conferencias habidas con los comisionados de la Ciudad: considerando tambien que aquella Dependencia al proponer el examinar la cuenta de los demas pueblos, establece como base la cantidad de cuarenta y nueve r.s p.r los Dros. de consumo de cada vecino al año y esta aun en las poblaciones de igual categoria: teniendo asi mismo presente que en vez de esta base fixa se graba á la Capital con sesenta y dos r.s por vecino, y que con el recargo consiguiente á los demas Dros. de puertas ó bienestar de ventas prov.s asciende todo á ochenta y dos reales; p.r estas razones se ha acordado manifestar á V.S. que la Ciudad no debe ni puede conformarse con el cargo q.e se le impone; en cuya virtud la Intendencia podra determinar lo que le parezca

ca.

Cierto es que en las dos sesiones anteriores se ha tenido satisfaciendo la deuda que propone la Diputación; pero ha sido por sus tenores noticia de la Sala seguida con los demas que ahora; mas una vez que en el dia se ha advertido tan notable desigualdad, y q.e por otra parte la experiencia del tiempo transcurrido ha hecho conocer los perjuicios de un atesoramiento excesivo, la Corporacion ha creido conveniente manifestarlo asi á V.E. para los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la Sesion q.e firmaron todos los concurrentes de que yo el Srio. certifico =

Isturiz Belmonte Alcalá

Sanjelices

Moreno Martinez Valcarce

Palacios

Por mi Padre la Sra. Da. Ana Mª Matamoros

Pdo. Pedro Matamoros

Jose Gomez

Joaq.n Borja

Por mi Padre los Sres. D. Gaspar y D. Joaquin Alcalá

Camilo Fabra

José Dolores Martinez Rafael Obeso

Por mi Sr. Padre

Antonio Zapico

Jose Mª Medrano

Mon.l Lopez Zapico

Señores estraord.s del 12. de Dic.e

Leida y apro-



bada el acta de la anterior reunida Sus Señorías acordaron que se pase al Sr. Intendente de esta Provincia una comunicación cuyo tenor es el siguiente ==

"Este Ayuntamiento ha llegado á entender extraoficialmente que la Diputación ha impuesto al arrendador por su edicto la alcabala de los vinos de consumo de esta Capital para el próximo año de mil cuarenta y ocho sin lo ha hecho al mismo tiempo que con el de las demas de puertas, ó bien con las de venta provinciales en el concepto de que correrá con ellos la Corporación municipal. Aunque esta idea no puede menos de ser una equivocación ó error de concepto, sin embargo por si hubiere podido concebirse que así es de creer ni esperar no puede menos la Corporación de protestarla y notificarla por que si bien esta se hallaba gravada con este cargo aunque escasivo, en el caso de haberse contratado la parte relativa á los consumos que es la principal; como fuera que en esta no haya habido la conformidad que era de esperar de referida oficina; se ha acordado dirigir á V.S. esta comunicación, á fin de que con...

arreglo á la Ordenanza que este Ayuntamiento tiene en vigor — y debe de Agosto ultimo del anco — Examinado de la Ciudad, se sirva V.S. — Hacerlo saber presente á los efectos oportunos. =

Con lo que se levantó la Sesion q.e firmaron Sus Señorias de que yo Secret.o certifico. =

Belmonte — Alonso — Marcos

Marcos mayor

Vicente Angulo

Valcarcel

Secret.o

Manl. Lopez

y Aparicio

DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS.

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Ciudad Real

Sabed que la Santidad de Gregorio XVI, de feliz recordacion, considerando los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, prorogó por su Breve de veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios para que se publique y predique en todo el territorio español de la Península por tiempo de dos años, de los cuales la última predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y asi os mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esa Ciudad la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os ordeno por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion, la cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, y que tengan todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me servireis. Fecho en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Yo la Reyna

Madrid 10 de Octubre de 847.
Por mandado de S. M.
El Ministro de Hacienda.

El Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Real

De vivos mil y trescientas ... 1.300.
De difuntos ciento ... 100.
De composicion veinte ... 20.
De Ylustres tres ... 3.
De Lacticinios de 3ra clase cuatro .. 4.
~~De id. de 4ª clase cuatro ...~~ ~~4.~~
De id de 5ª clase seis ... 6.
De Judaitos de 2ª clase seis ... 6
De id de 3ra clase setecientas. 700

Total 2.130=

Son todas dos mil ciento treinta y nueve=
Testado=Lacticinios de cuarta clase=cuatro=Vale=

Comendador

Administracion Tesoreria
DE
Cruzada de Toledo.

PREDICACION DE 1848.

Son 611 rs. 12 mrs. vn.

Recibí de la Ciudad de Ciudad Real, por mano de D. Jose Becerra y Moraima, la cantidad de seiscientos once reales doce mrs. vn. por los

que completan del valor de los Sumarios de todas clases que se han consumido en dicha Ciudad ——— correspondiente á la Predicacion del año de mil ochocientos cuarenta y ocho — Toledo cuatro ——— de Abril de mil ochocientos cincuenta.

S/S. Tejona — S.P. Toledo

Anselmo Garcia de la Plaza



aprobada el acta de la anterior, comparecio ante la Corporacion el Regidor Heredero con los demas de Cerrada p.r el proximo año de ochocientos cuarenta y ocho: y habiendo presentado el correspondiente Real Despacho, el Ayuntamiento acordo; le guarde cumpla y ejecute en todas sus partes: Y mediante á que dho. Numerario corresponde al espresado proximo año, en que debe renovarse esta Corporacion en parte con dos Concejales, se suspendio el Nombramiento de Espendedor hasta tanto q.e constituido el Nuevo Ayuntamiento recaiga dho. Nombramiento en la persona que la Municipalidad tenga á bien designar, hasta cuyo Momento quedaran depositados dhos. Numerarios en poder del Srio. de esta Municipalidad. Con lo que se levanto la sesion que firmaron sus Señorias de que yo el Srio. certifico = Belmonte Ygual

Mazon Murguia Salcedo
Vn. Trujillo
Delgado Moreno

P. A. D. t.
Manl. Lopez
Secretario

Sesion del 30 de Diciembre

Leida y aprobada

el acta del anterior se dió cuenta de tres oficios de la Yntendencia de esta prova. de 22. 2c y 23. del actual relativos á los treinta y cinco mil R.s de g.a la Hacienda Santa Basílica quiere hacer responsable á la Badigida p.r el consepto de la alcabala ó bien sean los frutos de puertas en el proximo año de 1848 y el Ayuntamiento prestó la conformidad aprobando á las contestaciones dadas con fha. del 24 y 27. de los corrientes así como tambien á la exposicion que en la misma fha. del 23. se Acaba dirigido á la Dirección grál de impuestos reclamando contra la resolucion de esta Yntendencia, al propio tiempo fué aprobada la comunicacion pasada al Sr. D. Hilario del Rey Diputado á Cortes p.r este distrito, á fin de que contribuya p.r su parte á que aquella Superioridad resuelva de conformidad que con este motivo se ha promovido, declarando la justicia que asiste á este cuerpo municipal.

Se leyó en seguida un oficio del Sr. Jefe Político aprobando las elecciones de Concejales para el proximo año de ochocientos cuarenta y ocho y el Ayuntamiento acordó su puntual cumplimiento.

A un oficio del Juzgado de 1.ra Instancia para que se informe acerca de la conducta de Ramon García Navarro, se contestará que no consta la haya observado mala. Dada lec-

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

tura d una exposicion de D. Jose Maldona
do solicitando su vecindad en esta Capital
en vista de las cualidades que reune al
efecto y del oficio del Sr. Gefe Politico g.l
acompaña a la misma Solicitud se acordó
admitirle p.r tal vecino lo cual se par-
ticipará á aquella Autoridad para los efec-
tos oportunos.

Asi lo acordaron y firmaron los
Sñ. del Ayuntamto de que yo el Srio. cer-
tifico

Belmonte Alonso

Alcazar Mayor Balcarcel R.S.C.

Trujillo Delgado Moreno

S. A. D. H.
Manl. Lopez
Aparicio
Srio

D. Manuel Feijo Abogado de los Tribunales Nacs. del Reyno, y Cittador de la Renta del Papel sellado de esta Provca. de Ciudad Real=

Certifico: Que habiendo reconocido los libros de actas, y demas Expedientes de la Stia. del Ayuntamto. Constitucional de esta Capital, los hallé perfectamente arreglados, y en la Clase de papel q.e á cada uno de ellos correspondia, pertenecientes estos al año de mil ochocientos cuarenta y siete, puesto q.e de los anteriores me exibió certificacion; considerando pues á esta Corporacion y su Stio. libre de toda Responsabilidad, expido la presente segun lo previene la Instruccion p.a q.e le sirva de garantia y satisfacion en Ciudad Real á dcho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho=

Lic.do Manuel Feijo



Integro al ultimo pliego del Libro de actas del Ayuntamto de Ciud. Real.